

ACTA NÚMERO 43
SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.

D^a. Almudena Morales Asensio.

D. Eugenio Jesús González García.

D^a. María del Mar López Asensio.

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

D. José Juan Martínez Pérez.

D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 26 de octubre de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Álvaro Izquierdo Álvarez y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao y D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintiocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diecinueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	1/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	2/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las ochenta y ocho resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.563 al 2.650 del corriente año, ambos inclusive, de las trescientas sesenta y dos dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 14.736 al 15.097 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	3/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

AUTO Y SENTENCIAS JUDICIALES RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta de los escritos de fecha 21 y 23 de octubre de 2026, remitidos por la Abogada Asesora, comunicando el siguiente auto y sentencias judiciales:

1.- Auto núm. 760/26 de 10 de septiembre, notificado el 16 de octubre, dictado por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 594/26, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto al tutelado **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

2.- Sentencia núm. 298/26, de 6 de octubre, dictada por la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 1, notificada el 19 de octubre, en el procedimiento abreviado núm. 338/19 interpuesto por Diputación frente a **** *, relativo a delito de daños en obras y servicios provinciales.

La sentencia absuelve libremente a **** * del delito que le venía siendo imputado, declarándose de oficio las costas causadas en el procedimiento.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia provincial de Almería en el plazo de diez días.

3.- Sentencia núm. 174/26, de 14 de octubre, notificada el 20 de octubre, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 4, en el recurso contencioso administrativo núm. 739/25, interpuesto por **** * frente a Diputación Provincial, relativo a impugnación de Resolución núm. 11392/25, de 16 de octubre, desestimatoria de solicitud de exoneración de deuda tributaria.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho, sin expresa imposición de costas.

La sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

4.- Sentencia núm. 114/26, de 20 de octubre, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, notificada el 20 de octubre, en el recurso contencioso administrativo núm. 11/25, interpuesto por **** * relativo a desestimación presunta de solicitud de fijeza e impugnación de Resolución por la que se acuerda el cese de la recurrente en nombramiento interino en puesto de Auxiliar de Administración General.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto, declarando las actuaciones

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	4/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

administrativas conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

5.- Sentencia núm. 2222/2026, de 20 de octubre, notificada el 23 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso administrativo núm. 1224/22, interpuesto por **UTE PONIENTE ALMERIENSE** frente a Diputación Provincial y TRAGSA, relativo a impugnación de Resolución núm. 456/22, de 15 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la que se inadmite el recurso especial interpuesto por UTE Poniente Almeriense en materia de contratación de tratamiento de residuos domésticos en la planta de recuperación y compostaje de residuos sólidos urbanos de Gádor.

La sentencia estima íntegramente el recurso interpuesto, anulando el acto impugnado por resultar la resolución administrativa impugnada contraria a Derecho, con expresa condena en costas a Diputación.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación en el Tribunal Supremo.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	5/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN DE LA ACERA EN LA AVENIDA DE LEPANTO".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 1 de octubre de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026 BOPA núm. 102 de 29 de mayo de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Serón, con una asignación de treinta y nueve mil (39.000€) euros, para la realización de la actuación "Adecuación de la acera en la Avenida Lepanto" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 "Asistencias Económicas Pavimentaciones de vías públicas".

El alcalde del Ayuntamiento de Serón, presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería, Registrada de entrada, con nº 27052, en fecha 01/04/2026 y subsanada con registro de entrada nº 66.465 en fecha 10/08/2026 para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. Se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Serón cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (39.489,60€).
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.
- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación y de que existe crédito suficiente y disponibilidad para financiar, en su caso, la aportación municipal.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	6/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

económicamente al Ayuntamiento de Serón, con una asignación de treinta y nueve mil (39.000€) euros, para la realización de la actuación “Adecuación de la acera en la Avenida Lepanto” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 “Asistencias Económicas Pavimentaciones de vías públicas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 20 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 1 de octubre de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	7/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.
- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Serón, con una asignación de treinta y nueve mil (39.000€) euros, para la realización de la actuación “Adecuación de la acera en la Avenida Lepanto.”

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta y nueve mil (39.000€) euros para la realización de la referida actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 “Asistencias Económicas Pavimentaciones de vías públicas”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Serón del importe de la asistencia económica aprobada tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	8/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) Para la consolidación definitiva de los fondos anticipados, el Ayuntamiento deberá justificar, conforme a lo establecido en el apartado anterior, la totalidad del presupuesto aprobado para el proyecto, y acreditando que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme a la memoria técnica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	9/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	10/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 7 de octubre de 2026.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026 (Modificación presupuestaria aprobada por acuerdo número 10, de fecha 30 de abril de 2026 publicada en el BOPA núm. 102 de 29 de mayo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Zurgena, con destino al proyecto denominado “Mejora y renovación de instalaciones deportivas”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas” y por importe de doscientos cincuenta mil (250.000 €) euros.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento, en fecha 7 de julio de 2026 y número de registro de entrada 56984, subsanada en fecha 14 de julio y número de registro de entrada 59014, presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto de ejecución asciende a trescientos dieciséis mil ciento doce euros con cincuenta céntimos (316.112,50 €).

- Memoria valorada en la que se describen las actuaciones que son necesarias para la mejora de zona deportiva y de ocio en el municipio de Zurgena, el presupuesto de ejecución material asciende al importe de 302.500 €.

- Presupuesto de redacción de proyecto de mejora de instalaciones deportivas y de ocio en Zurgena, que asciende al importe de 13.612,50 €.

- Informe de supervisión de la memoria valorada conformada por arquitecto municipal en fecha 10 de julio.

- Solicitud de pago anticipado suscrita por el Alcalde, en la que manifiesta que: “la ejecución de esta actuación requiere disponer de liquidez suficiente desde el inicio de las obras para hacer frente a los compromisos derivados de la contratación, certificaciones de obra y demás gastos inherentes a la ejecución del proyecto”.

Posteriormente, en fecha 16 de septiembre de 2026 y número de entrada en registro 75802 se presenta solicitud complementaria a la que se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo con el siguiente desglose:

- Diputación de Almería: 250.000 €

- Ayuntamiento de Zurgena: 66.112,50 €

Asimismo, manifiesta que el Ayuntamiento de Zurgena se compromete a habilitar presupuestariamente el crédito total del proyecto, y aportar en el ejercicio 2026 y/o futuros

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	11/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la parte que corresponda a esta Entidad.

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, expedida en fecha 6 de octubre, en la que se acredita que el Ayuntamiento de Zurgena, tiene delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente y que consultada la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES – Ministerio de Hacienda, NO constan en la misma, sanciones al citado Ayuntamiento consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, a la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Zurgena con destino al proyecto denominado “Mejora y renovación de instalaciones deportivas” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	12/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de sección de colaboración local, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.
- Que se trate de un Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	13/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Zurgena, con una asignación de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) con destino al proyecto denominado “Mejora y renovación de instalaciones deportivas”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) con destino al proyecto referenciado con cargo a la aplicación presupuestaria “1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Zurgena, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 30 de diciembre de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación, en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la Secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Certificaciones firmadas o conformadas por técnico municipal, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Zurgena, e informe final emitido por técnico municipal en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	14/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	15/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

TERCERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 9 de octubre de 2026.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 3 que “las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Establece además que en su actuación y relaciones deberán respetar, entre otros, los principios de:

- ☐ Servicio efectivo a los ciudadanos.
- ☐ Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- ☐ Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas...”.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y una forma de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Con el objetivo de mejorar la eficacia de la actuación administrativa, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con carácter previo a su nacimiento y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El marco normativo general para la elaboración y tramitación del PES se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- ☐ La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021.
- ☐ Las bases 59ª y siguientes de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para 2026, en las que se regula el marco de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Dentro del marco normativo delimitado por la LRBRL en su artículo 7.4 y por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2, quedan configurados los objetivos estratégicos de esta Diputación en

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	16/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



su acción de fomento, materializando su compromiso de cooperación con otras administraciones públicas y con personas físicas y jurídicas.

En el ámbito de la Administración Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial de Almería le corresponde, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, entre otras, la potestad de programación o planificación.

En relación a los planes estratégicos de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, establece en el artículo 10.1:

1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con la legislación citada, la Base 60ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026 establece, como requisito previo esencial al establecimiento de cualquier subvención, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un instrumento de gestión que carece de rango normativo, sin incidencia en la esfera de los beneficiarios, no generándose derechos ni obligaciones para éstos, quedando condicionada su efectividad a la tramitación de las diferentes líneas de subvención.

En cumplimiento de la normativa citada, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2026, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para 2026, cuya cláusula IX se refiere a la actualización del PES, en virtud de la cual, será competencia de la Junta de Gobierno la actualización o modificación expresa del PES en su contenido. Igualmente, según el acuerdo número 2 del Pleno de 6 de marzo de 2026, se delega expresamente en la Junta de Gobierno la competencia para aprobar la modificación o actualización del Plan Estratégico de Subvenciones, en el supuesto de que el Pleno haya determinado previamente el objeto, importe y finalidad de la subvención, mediante la tramitación del oportuno expediente.

El artículo 14 del RLGS se refiere al seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en el apartado primero que “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.

La actualización del PES engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del presupuesto general de 2026 y tendrá una duración de un año. No obstante, podrá tener una duración diferente por razones que lo motiven, que deberán ser explicitadas en el propio plan, o cuando así se establezca por la normativa europea.

Como consecuencia de la aprobación de modificaciones de crédito posteriores a la aprobación del PES 2026, se aprobaron las actualizaciones del mismo por Junta de Gobierno, la primera (1 de junio de 2026) y la segunda (27 de julio de 2026), con el objeto de incluir las nuevas subvenciones que no habían sido previstas inicialmente.

Para la elaboración de la presente actualización del PES 2026, se ha solicitado a las demás

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	17/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

áreas la relación de subvenciones previstas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2026, sin que se haya recibido ninguna respuesta.

El Área de Presidencia y Promoción de la Provincia ha procedido a confeccionar el modelo establecido en el Anexo IV, puesto que es el área gestora afectada por la presente actualización del PES. Dicha actualización tiene su origen en la modificación de crédito aprobada para la ampliación del contenido del Anexo 3, con la nueva propuesta de otorgamiento de una subvención en esta materia:

Área de Presidencia y Promoción de la Provincia:

Por acuerdo número 2 del Pleno de la Diputación de fecha 1 de julio de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15, para incluir, entre otras, la subvención nominativa del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, quedando aprobado definitivamente el 4 de agosto de 2026 (fecha de su publicación en el BOP).

- Aplicación presupuestaria 1100 334 48900: Subvención nominativa a la Asociación de Fieles Providentia para el «Congreso Internacional por el Centenario del Papa Benedicto XVI», por importe de quince mil euros (15.000 €).

El expediente referenciado regula la subvención nominativa a favor de asociación sin ánimo de lucro que podrá ser concedida por la Corporación, previa motivación de la conveniencia y oportunidad de dicha actuación y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, que constituyen su fuente de financiación.

El órgano de gobierno competente adoptará el acuerdo que proceda, de conformidad con el artículo 8 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable, para la tramitación de la subvención que integra la presente actualización del PES mediante concesión directa, a favor de las personas jurídicas que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

El servicio gestor será el responsable de definir y gestionar la línea de subvención en la que se concreta la presente actualización. Asimismo, deberá establecer los indicadores y la periodicidad con la que se analizarán, los cuales estarán relacionados con los objetivos del PES y servirán para ofrecer la información precisa para determinar el grado de su consecución.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2026, conforme al documento que se incorpora

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	18/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al expediente, en el que se detallan las actuaciones que lo integran y que serán ejecutadas previa tramitación de los correspondientes expedientes de aprobación y concesión de la subvención.

Url de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y+zle9PDYfZQOc00ZnY2Ow==>

2º) Publicar la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2026 en su página web y en el Portal de Transparencia, en el plazo máximo de 20 días desde su aprobación, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, manteniéndose accesible mientras esté vigente el Plan.

3º) Dar cuenta del presente acuerdo a la próxima Comisión Informativa que se celebre, al objeto de iniciar la tramitación de los expedientes a la mayor brevedad posible. En Almería, a la fecha especificada en la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	19/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO GERIÁTRICO PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 15 de octubre de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social Igualdad y Familia, pidiendo la contratación referencia, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos euros (124.432,00 €), en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración para el lote 1 y 2 y el 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido para el Lote 3, que debe soportar la Administración, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 4020-231-62300 Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 4020-231-62500 Mobiliario y enseres

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de contratación del suministro, con Ref. Exp. 2026/D22200/006-213/00014, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	20/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de mobiliario y equipamiento geriátrico para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FnfoSO0T2SJXFluiDszX8w==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t7Z0rdgNkDHD96JzASpLwA==>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto por un importe total de ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos euros (124.432,00 €), en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración para el lote 1 y lote 2 y el 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido para el Lote 3, que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por lotes y aplicaciones presupuestarias:

Lotes	Aplicación presupuestaria	Base imponible	Impuesto Valor Añadido (IVA)		Total
			Tipo	Importe	
Lote 1: Camas geriátricas	- 4020-231-62500 Mobiliario y enseres	57.200,00 €	21%	12.012,00 €	69.212,00 €
Lote 2: Mobiliario geriátrico	- 4020-231-62500 Mobiliario y enseres	13.000,00 €	21%	2.730,00 €	15.730,00 €
Lote 3: Equipos de movilización y baño para mayores	- 4020-231-62300 Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje.	35.900,00 €	10%	3.590,00 €	39.490,00 €
Total		106.100,00 €		18.332,00 €	124.432,00€

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	21/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE UN MÁXIMO DE 20 REPRESENTACIONES DEL TEATRO INFANTIL "CAMPAMENTO EUROPEO" EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 22 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo urgente núm. 25 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2026, se adjudicó el contrato privado del servicio para la realización de un máximo de 20 representaciones del teatro infantil "campamento europeo" en la provincia de Almería a la empresa ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND., con NIF núm. F04556809, por importe total de treinta y tres mil trescientos quince euros con cuarenta y tres céntimos (33.315,43.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 22617, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, desglosado por bloques de la siguiente forma:

Conceptos	Base imponible	IVA (21%)	Total
Bloque I.- Actividades iniciales	960,00 €	201,60 €	1.161, 60 €
Bloque II.- Actualización de información	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Bloque V.- Apoyo logístico	492,00€	103,32 €	595,32 €
Total	2.052,00 €	430,92 €	2.482,92 €

Conceptos	Precio/Unidad SIN IVA	IVA	Precio/Unidad CON IVA	Nº máximo de unidades	Precio Total, IVA excluido	IVA	Total
*Bloque III.- Actividad previa	225,00 €	Exento	225,00 €	40	9.000,00 €	Exento	9.000,00 €
Bloque IV.- Representaciones	902,17 €	189,46 €	1.091,63 €	20	18.043,40 €	3.789,11 €	21.832,51 €
Total Gasto Máximo					27.043,40 €	3.789,11 €	30.832,51 €

*La actividad previa consiste en el Taller "Soy Europeo". Enseñanza exenta de IVA Artículo 20 Uno 9º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Documento con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=e40_LQs7QJYMcyZqPkZoLA==).

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	22/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con fecha 11 de junio de 2026, se formaliza el contrato privado del servicio para la realización de un máximo de 20 representaciones del teatro infantil “campamento europeo” en la provincia de Almería con la empresa ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND., por un periodo de duración a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta la fecha máxima prevista en el pliego para la finalización del servicio, que será el 31 de octubre de 2026. (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZkzGm2XyoqtLo8hBtyQeug==>).

Con fecha 20 de octubre de 2026 y registro de entrada núm. 85369, se recibe en el Servicio de Contratación de Servicios escrito de la empresa adjudicataria ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND., solicitando una ampliación del plazo de ejecución del contrato. En dicha solicitud, alega la proximidad de la fecha de formalización del contrato (11 de junio de 2026) con el periodo vacacional de los centros educativos, el cual comenzó el 22 de junio de 2026, retomando el nuevo curso lectivo el 10 de septiembre de 2026.

Esta circunstancia ha imposibilitado la comunicación con los centros con tiempo suficiente para poder concretar la logística y programar las 20 representaciones y las 40 actividades previas (talleres), finalizando el plazo de ejecución del contrato el 31 de octubre. La organización de las actividades extracurriculares no comienza en la mayoría de los centros hasta que comienza el curso lectivo.

Por lo expuesto, considerando estas causas no imputables al contratista, solicita la ampliación del plazo de ejecución previsto hasta el 18 de diciembre de 2026, manifestando su compromiso de la ejecución en su totalidad para dicho plazo y que esta circunstancia no supone ningún coste adicional ni modificación en las condiciones económicas del contrato.

Atendiendo a la situación descrita, con fecha 21 de octubre de 2026, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se solicita informe al técnico responsable del contrato, al objeto de que se pronuncie sobre la procedencia, en su caso, de iniciar los trámites para proceder a la ampliación del plazo de ejecución, así como los motivos que justifiquen dicha ampliación, dándole traslado del escrito presentado por el contratista.

Con fecha 21 de octubre de 2026, se emite informe por la responsable del contrato (documento cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AvUZSiLKEEzBkDRDIjWBBA==>), en el que indica lo siguiente:

“(…)

- El Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de un máximo de 20 representaciones del teatro infantil “Campamento Europeo” en la provincia de Almería dispone en su apartado Segundo el objeto del contrato y en el Cuarto los destinatarios del mismo:

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	23/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato privado es la prestación del servicio de hasta un máximo de 20 representaciones del teatro infantil "Campamento Europeo" en la provincia de Almería a realizar a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de octubre de 2026 con posibilidad de ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años más (31 de octubre de 2030).

4.- Destinatarios.

Los destinatarios de esta actividad son el alumnado y profesorado de 5º y 6º de primaria de los centros educativos (públicos, concertados y privados) de la provincia de Almería.

En casos excepcionales se podrá ampliar a otros cursos que se impartan en el centro, siempre y cuando no perjudique la buena ejecución de la representación y su aprovechamiento por parte de los asistentes.

- Con fecha de 11 de junio de 2026 esta Diputación firmó con ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND. el contrato privado del servicio para la realización de un máximo de 20 representaciones del teatro infantil "Campamento Europeo" en la provincia de Almería. Contrato que le fue adjudicado en virtud del acuerdo urgente núm. 25, de 18 de mayo, de Junta de Gobierno.

- Según el calendario escolar 2025-2026 de Almería, Primaria finalizó el curso escolar el 22 de junio de 2026. Según el calendario escolar 2026-2027 de Almería, Primaria inició las clases el 10 de septiembre 2026.

- Con fecha 20 de octubre de 2026 y registro de entrada núm. 85369 se recibe en el Servicio de Contratación de Servicios escrito de la empresa ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato motivando que, por causas no imputables al contratista (el periodo vacacional en Primaria), no les ha sido posible organizar y programar con el profesorado de actividades extraescolares de los centros educativos de primaria las 20 representaciones del teatro "Campamento Europeo" y las hasta 40 ediciones de la actividad previa al teatro (Taller Soy Europeo) para que estén realizadas a 31 de octubre de 2026.

- En el mismo escrito, ECOMÍMESIS SOC. COOP. AND, solicitan una ampliación del plazo de ejecución al 18 de diciembre de 2026 manifestando su compromiso de ejecutar la totalidad del contrato en dicho plazo sin coste adicional alguno ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

La ampliación del plazo de ejecución no altera el objeto del contrato ni modifica las prestaciones previstas en el PPT ni en la Memoria.

La modificación se limita al elemento temporal, ajustando la fecha de finalización al 18 diciembre de 2026, sin incremento del precio ni del gasto financiable, por lo que no se altera el equilibrio económico del contrato.

La ampliación resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato en su

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	24/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

totalidad ya que es imprescindible contactar con los centros escolares para consensuar con ellos la planificación y el número de alumnos a asistir a las representaciones teatrales y la actividad previa a la misma (Taller Soy Europeo).

Por todo lo anterior, SOLICITO se tramite la ampliación del plazo de ejecución del contrato objeto de este informe hasta el 18 diciembre de 2026, fecha indicada por el contratista y coherente al retraso ocasionado por el periodo vacacional de los centros educativos, no siendo esta circunstancia imputable al contratista... ”.

El contrato de referencia tiene la consideración de contrato privado, por lo que en lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, la normativa privada de aplicación, entre otra que por la materia pudiera corresponder, es el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como de forma supletoria las normas contenidas en el Código Civil.

En este sentido, al tratarse de un contrato privado, el artículo 1.255 del Código Civil establece que, “*los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público*”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Autorizar la ampliación del plazo establecido para la ejecución del contrato privado del servicio para la realización de un máximo de 20 representaciones del teatro infantil “campamento europeo” en la provincia de Almería hasta el 18 de diciembre de 2026.

2º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	25/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALMERÍA (ASPAPROS), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO DE SERVICIOS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 8 de octubre de 2026.

La Asociación de Padres, Madres y Protectores de Personas con Discapacidad Intelectual de Almería (ASPAPROS), es una asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la de contribuir, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, promover la legislación adecuada para ello y su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en la sociedad; así como defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad y promover la integración social, laboral y social. Se constituyó el 11 de diciembre de 1975 y sus últimos estatutos están registrados con fecha 13 de mayo de 2013.

La presidenta de la asociación solicitó una subvención con registro de entrada número 35.355 de fecha 30 de abril de 2026, y con posterioridad el 4 de mayo, mediante registro de entrada número 36.391, aportó el contrato de ejecución de la obra, con el objeto de obtener financiación para el proyecto denominado “Construcción complejo de servicios”, con un plazo de ejecución de once meses, desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto como justificación, metodología, evaluación y presupuesto por importe de un millón trescientos sesenta y uno mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (1.361.274,67€), de los que solicita la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

El proyecto consiste en la construcción de un complejo de servicios especializados para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), sobre todo para las que presentan grado III o severo, dada la intensidad y especialización que requieren los apoyos para las personas con TEA grado III.

La nueva residencia ASPAPROS contempla 20 plazas para personas con autismo, un centro de día de 15 plazas para personas TEA y un centro de atención temprana infantil específico para este trastorno. El servicio será concertado con la Junta de Andalucía, de forma que ampliará la red pública contribuyendo a una mayor oferta de servicios especializados de atención psicológica, sanitaria, terapia ocupacional, talleres funcionales, apoyo familiar, ocio inclusivo y actividades adaptadas de musicoterapia e hidroterapia.

La construcción del complejo tiene varias fases, de las que ya se está realizando la primera fase, por lo que la subvención solicitada se ha destinado a la cuantía de mayor importe de esta primera fase que corresponde a cimentación, de acuerdo con el contrato y el presupuesto presentado por ASPAPROS.

Mediante registro de entrada número 69976 de fecha 26 de agosto de 2026 la entidad ha aportado las ofertas económicas solicitadas por ASPAPROS, de conformidad con el art.31

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	26/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Mediante registros de entrada de fechas 25 y 28 de septiembre de 2026 la entidad ha aportado la documentación justificativa correspondiente mediante memoria de actuación, cuenta justificativa, facturas, y justificantes de pago.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, recoge una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALMERÍA (ASPAPROS) con NIF G04013926, para financiar el proyecto “Construcción complejo de servicios”, con una consignación por un importe de ciento cincuenta mil (150.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 78900 Subvenciones Asistencia Social Primaria (Nominativas).

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, en lo que aquí respecta, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, la Constitución Española de 1978, en su artículo 9, apartado 2, señala lo siguiente:

"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Y más concretamente, el artículo 49 de nuestra Carta Magna modificado mediante reforma de 15 de febrero de 2024 que establece:

"Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad."

En relación con esta solicitud de ayuda, conviene destacar que el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

"La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	27/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

Por su parte, el artículo 43 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se refiere a las medidas de fomento y señala expresamente:

"Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.”

La Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con ASPAPROS, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a los fines del ordenamiento jurídico citado; asimismo se considera compatible la subvención que se propone con las demás subvenciones solicitadas por ASPAPROS a otras Administraciones Públicas.

La iniciativa planteada por ASPAPROS se encuentra alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales, aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 2. Prevención y Tratamiento.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2026, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2026.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula en el artículo 22 los procedimientos de concesión de subvenciones, señalando:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	28/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

El artículo 34.4 de la LGS añade que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". La Asociación ASPAPROS ha solicitado el pago anticipado en la solicitud de subvención.

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), ASPAPROS queda exonerada de la constitución de garantía.

El art.22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, relativo a la justificación determina en su apartado 6.:

“a) El/la beneficiario /a de la subvención deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado. No obstante, en cada convocatoria de subvención o en el acto de concesión o convenio, en atención a la naturaleza de aquélla, se podrá fijar un coste inferior a justificar, que no será inferior al importe de la subvención.”

A efectos de la consolidación de los fondos concedidos el beneficiario deberá presentar la justificación de todos los fondos invertidos en la “Construcción complejo de servicios” en la forma establecida en el apartado 4 de la parte dispositiva.

Obra en el expediente administrativo la diligencia de la Adjunta a la Jefatura de Servicio Jurídico y Admvo. de Bienestar Social, de fecha 3 de julio de 2026, en la que se recogen las consultas realizadas en la plataforma de intermediación. Se constata que la entidad interesada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	29/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

inexistencia de sanciones e inhabilitaciones. Finalmente, analizada la aplicación que regula las subvenciones otorgadas por esta administración, se confirma que no existen justificaciones pendientes. Se incluye en el expediente informe positivo, de la misma fecha, relativo a las obligaciones tributarias y de deudas de derecho público que corresponden a esta Diputación, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 83.3 del RLGS.

Por los servicios técnicos y jurídicos, se ha procedido a la comprobación formal de la cuenta justificativa presentada, constatándose que se ajusta a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en los artículos 69 a 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha norma y en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS).

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, favorable a la concesión y justificación de la subvención.

El Presidente de la Diputación de Almería delegó en la Junta de Gobierno la competencia para la concesión de subvenciones superiores a 30.000 euros, mediante Decreto 3.081/2025 de 1 de diciembre, apartado 1º e) de la parte dispositiva.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención directa por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) a la Asociación de Padres, Madres y Protectores de Personas con Discapacidad Intelectual de Almería ASPAPROS, con NIF: G04013926, para la construcción del denominado "Complejo de Servicios".

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 78900 denominada Subvenciones Asistencia Social Primaria (Nominativas), para la financiación del citado objeto, que deberá destinarse al pago de las facturas/certificaciones relativas a la ejecución de la obra.

3º) Reconocer la obligación a ASPAPROS con NIF G04013926, por la cantidad que se especifica en el apartado anterior.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial, la totalidad de los fondos invertidos en la "Construcción complejo de servicios", en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las obras y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	30/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Facturas y certificaciones de obras expedidas por el técnico director de las mismas, así como acreditación de pago de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el art. 2 de la Ley 39 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos.

Deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, descriptiva de las obras desarrolladas, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- La relación de gastos e inversiones.
- Grado de cumplimiento de la previsión de gastos e ingresos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán, por analogía, las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados. Además, dichos gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	31/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6º) La consolidación de los fondos concedidos se llevará a cabo una vez que se haya justificado la totalidad del proyecto.

7º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	32/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL "XXXV CIRCUITO PROVINCIAL DE CINE DE VERANO BAJO LAS ESTRELLAS 2026", Y PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 7 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 9 adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, procedió a adjudicar a la mercantil Lince Comunicación, SL, provista con C.I.F. núm. B85062776, la contratación del servicio de proyección de películas para el “XXXV Circuito Provincial de Cine de Verano, Bajo las Estrellas 2026”, por un importe total de noventa mil ochocientos setenta y siete euros con cinco céntimos (90.877,05 €), 21 % IVA incluido.

El adjudicatario constituyó la garantía definitiva mediante transferencias bancarias, depositadas en la Tesorería provincial (núms. operación 320260003092 y 320260004418) por importe total de tres mil setecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (3.755,84€).

La cláusula quinta del contrato firmado, el 4 de junio de 2026, establece: “El contrato tiene la duración del circuito, de acuerdo con el calendario fijado. Comenzando el 13 de julio la primera proyección de películas y finalizando el 16 de agosto de 2026, ambos inclusive. Si bien, teniendo en cuenta que se requieren realizar acciones previas y posteriores a la proyección de las películas, el plazo de ejecución del contrato se estima en dos (2) meses.”

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece que “El plazo de garantía se extenderá hasta un (1) mes, desde la finalización del contrato”.

Con fecha 26 de agosto de 2026 la Técnico en Animación de Proyectos Audiovisuales, responsable del contrato, ha emitido informe de conformidad en el servicio prestado, siendo la fecha de terminación del contrato el 16 de agosto de 2026, URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wS8KEV3SsP/M0Op72fBDXg==>

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente señalados, procede devolver la garantía definitiva constituida mediante transferencia bancaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	f114NVXWYAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	33/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWYAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato del servicio de proyección de películas para el “XXXV Circuito Provincial de Cine de Verano, Bajo las Estrellas 2026”, por cumplimiento satisfactorio y haber transcurrido el plazo de garantía, por un importe de noventa mil ochocientos setenta y siete euros con cinco céntimos (90.877,05 €), 21 % IVA incluido.

2º) Proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato del servicio de proyección de películas para el “XXXV Circuito Provincial de Cine de Verano, Bajo las Estrellas 2026”, por haber transcurrido el plazo de garantía, que fue constituida mediante transferencia por el contratista, la mercantil Lince Comunicación, SL, provista con CIF número B85062776, por un importe de tres mil setecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (3.755,84€), con núms. de operación 320260003092 y 320260004418.

3º) Trasladar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación al interesado

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	34/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 7 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número urg. 6 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato arriba señalado, por un periodo de duración de 1 año, a la mercantil DOGMA LIBROS S.L. CIF. B04480521, por un importe máximo de 46.721,31 €, 21% de IVA incluido, que debe soportar la Administración.

El citado importe, se desglosa de la siguiente forma:

- a) Ingresos obtenidos por la empresa como consecuencia del servicio de almacenamiento del stock de la producción de la editorial: 9.922,00 € máximo (IVA incluido).
- b) Ingresos obtenidos por la empresa como consecuencia de su porcentaje de participación sobre el precio de venta al público de los libros y distribución (50%): 12.422,80 € máximo (IVA incluido).
- c) Servicios complementarios prestados por la empresa: 24.376,52 € máximo (IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en el anexo I PCAP, cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=3tuGTieT9Xp25SmQZdvIRw==> el contrato podrá prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de dos (2) años más, con un máximo total de 3 años.

El preceptivo contrato administrativo se formalizó el 4 de diciembre de 2025 (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M6+ly0NLy9U6bsUkWeIGAw==>). Posteriormente, se suscribió una adenda al mismo (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RdKJiop2yEUx5MtQcj/n7g==>) con el objeto de subsanar una discrepancia relativa al plazo de duración del contrato existente entre el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Memoria Justificativa y la Cláusula Quinta del documento administrativo, manteniéndose inalterado el resto del clausulado.

Dicha adenda fue aprobada por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo urgente número 9, de 5 de octubre de 2026, en los siguientes términos:

“Aprobar la adenda al documento de formalización del contrato suscrito con fecha 4 de diciembre de 2025, relativo al "Servicio de distribución y venta de la producción editorial del Instituto de Estudios Almerienses (IEA), y servicios complementarios de difusión y promoción" (ref. exp. 2025/D61112/006-302/00001) con el objeto de subsanar la discrepancia existente adecuando su "Cláusula Quinta" a lo establecido imperativamente

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	35/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa”.

Por el responsable de contrato se ha solicitado la prórroga mediante informe cuyo código de verificación de URL es <https://ov.dipalme.org/csv?id=WtekqZO2SilAyCgfGCcyYA==>.

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 16/09/2026, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la notificación de acuse de recibo del mismo.

En el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026, existe la aplicación 8100 334 22709 “contratos de prestación de servicios”, con cargo a la cual se ha venido autorizando el crédito necesario para los contratos de almacenamiento, distribución y venta de ediciones del IEA, que se han realizado hasta ahora. Es necesario que, en el presupuesto de la Diputación para el próximo ejercicio 2027, se prevea consignación suficiente en la citada aplicación, para el contrato objeto de este expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de almacenamiento, distribución editorial y venta de la producción editorial del Instituto de Estudios Almerienses y servicios complementarios de difusión y promoción, por un periodo de (1) un año adicional, desde el día 4 de diciembre de 2026 hasta el día 3 de diciembre de 2027, ambos inclusive, con la mercantil DOGMA LIBROS S.L. CIF. B04480521, por los precios unitarios adjudicados, hasta un gasto máximo de 46.721,31 €, IVA incluido.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo de cuarenta y seis mil setecientos veintiún euros con treinta y un céntimos (46.721,31 €) 21% de IVA incluido, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas, las prescripciones técnicas y su oferta. Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 8100 334 22709 “contratos de prestación de servicios”, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	BASE	IVA 21%
2026 (4 al 31 de diciembre)	3.500,00 €	2.892,56 €	607,44 €
2027 (1 de enero al 3 de diciembre)	43.221,31 €	35.720,09 €	7.501,22 €
TOTAL	46.721,31 €	38.612,65 €	8.108,66€

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	36/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2027, deberá ser tenido en cuenta a la hora de confeccionar el Estado de Gastos del respectivo presupuesto.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, en su calidad de administración contratante, indicando la referencia del expediente "2026/D61112/006-720/00001" y el código del órgano proponente "D6110000".

Dichas facturas habrán de presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos previstos para la prestación del servicio a entera satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la información contenida en el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Almería. Asimismo, se publicará en el Perfil de Contratante la información preceptiva según el artículo 63.4 de la LCSP y se incorporará al programa informático Gec@l la información requerida por el Tribunal de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	37/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

**PRIMERA PRÓRROGA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA):
SERVICIOS DEPORTIVOS DE MULTIAVENTURA, SANITARIOS Y
AUDIOVISUALES.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 14 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo urgente núm. 4, en sesión de 11 de mayo de 2026, aprobó el expediente para la implementación de un sistema dinámico de adquisición para la contratación de los servicios deportivos de Multiaventura, sanitarios y audiovisuales, mediante procedimiento restringido y tramitación ordinaria.

El citado sistema dinámico de adquisición tiene por objeto atender la contratación de diversos servicios de uso corriente relacionados con las actividades deportivas desarrolladas por el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, estructurándose en las siguientes categorías:

1. Categoría Servicio Deportivo Multiaventura
2. Categoría Servicios Sanitarios
3. Categoría Servicios Audiovisuales

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, mediante Acuerdo núm. 13, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2026, acordó admitir a las empresas que se indican a continuación a participar en el referido sistema dinámico de adquisición, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen su implementación y desarrollo:

C.I.F.	CATEGORIAS
SERVICIOS DEPORTIVOS (MULTIAVENTURA)	
B04789871	AVENTURA MAXIMA, SL
F04900502	BE NATURAL BAYARCAL S.COOP.AND.
B75804955	BRANQUIAS2.0 DIVE CARBONERAS, S.L.
***8649**	GOMEZ LOZANO CARLOS
***3797**	LOPEZ MORENO MIGUEL ANGEL
B30904841	LUNAR CABLE PARK, SL
B04256509	NATUR SPORT SORBAS S.L
B04883401	SEA & SUN DIVING-SPORT, S.L.
***3925**	WAISEN ESCAMILLA NESTOR

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	38/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

C.I.F.	CATEGORIAS
SERVICIOS AUDIOVISUALES	
B04684916	IMAGEN VIRTUAL ART 1
***5581**	ORTIZ SANCHEZ JOAQUIN
***0448**	PÍREZ DIAZ JULIO
SERVICIOS SANITARIOS	
B04905394	U24 SERVICIOS SANITARIOS S.L.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece, en su cláusula 10ª, que la duración del sistema dinámico de adquisición se extenderá desde el acuerdo de implementación hasta el día 31 de diciembre de 2026, siendo prorrogable hasta dos años más, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los años que se prorrogue.

Los servicios incluidos en el sistema dinámico de adquisición responden a necesidades recurrentes y, con carácter general, planificables del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, habiéndose considerado adecuado gestionarlos mediante este instrumento de racionalización de la contratación.

Visto el informe del Jefe Superior de Deportes de 28/09/2026 sobre necesidad de prórroga del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA): servicios deportivos de Multiaventura, sanitarios y audiovisuales 2026 implementado, verificable en: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Q97cZCOKCy&idDocument=HsL9kUNxGN> en el que señala que:

“Por todo lo anterior y una vez iniciado el funcionamiento de este sistema dinámico de adquisición, vista la mayor agilidad y eficiencia que el mismo nos ha aportado en los distintos procesos de contratación efectuados, se propone: La prórroga del “Sistema Dinámico de Adquisición (SDA): servicios deportivos de Multiaventura, sanitarios y audiovisuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Prorrogar el “Sistema Dinámico de Adquisición (SDA): servicios deportivos de Multiaventura, sanitarios y audiovisuales” por un año más, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

2º) Mantener durante el período de prórroga la participación en el Sistema Dinámico de Adquisición de las empresas admitidas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	39/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

13 de julio de 2026.

3º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía copia certificada del acuerdo de prórroga.

4º) Publicar el acuerdo de prórroga en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	40/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-3106", NÚMERO 35RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye la obra denominada, "Remodelación de intersección en C.P. AL-3106" (referencia: 35RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos euros con (475.472,19), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 2027: 475.472,19 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Visto el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establece

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	41/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que “en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Remodelación de intersección en C.P. AL-3106" (referencia: 35RVP2025-2026), ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ozt0Pfe6iR8BxMT/NgXRqA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ozt0Pfe6iR8BxMT/NgXRqA==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos (475.472,19 €), que se desglosa en trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y dos euros con veintidos céntimos (392.952,22 €) de base, más ochenta y dos mil quinientos diecinueve euros con noventa y siete céntimos (82.519,97 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d2fy8U7bCW80p5yyKZ5w9w==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d2fy8U7bCW80p5yyKZ5w9w==)) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

6º) Condicionar la ejecución de las obras a la efectiva disponibilidad de los terrenos, con independencia del procedimiento de adquisición de los mismos.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	42/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME DE LA C.P. AL-3407, DE LA A-1075 EN ALHABIA A LA AL-1075 EN EL CRUCE DE LA VENTA DEL PINO EN ALBOLODUY", NÚMERO 6RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme de la C.P. AL-3407, de la A-1075 en Alhabia a la AL-1075 en el cruce de la Venta del Pino en Alboloduy, número 6RVP2023.

Contratista: MEZCLA Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.

Importe garantía: 4.949,38 euros.

Núm. Documento: 320240005301

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme de la C.P. AL-3407, de la A-1075 en Alhabia a la AL-1075 en el cruce de la Venta del Pino en Alboloduy", número 6RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	43/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "PROYECTO DE REFUNDIDO CUBIERTAS PABELLÓN MOISÉS RUIZ", NÚMERO 67PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para las anualidades 2025-2026, se está ejecutando la obra denominada “Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz” (67PG2024), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 7 de julio de 2025, en el precio de 419.574,30 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 5 de agosto de 2025.

El día 4 de septiembre de 2025 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudo dar comienzo al inicio de la ejecución de la obra, ya que, según se indica en la misma *“Debido a la tipología de la obra, trabajos en altura sobre la cubierta del Pabellón Moisés Ruiz y las altas temperaturas previstas para la fecha de inicio de la obra, ven aconsejable que por parte de esta Dirección Facultativa se ordene la paralización de las obras hasta que las condiciones meteorológicas sean más adecuadas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores”*.

Una vez superada la situación que aconsejaba el no inicio de la obra, por los motivos expuestos, con fecha 11 de mayo de 2026 se levanta acta de inicio de los trabajos, determinándose como fecha de finalización de la ejecución de los mismos la de 6 de noviembre de 2026.

La dirección de obra, en fecha 4 de junio de 2026, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/u3in-CNNqQsMcyZqPkZoLA==> emitió informe por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta.

De acuerdo con el referido informe, las razones que justifican y hacen necesaria la modificación del proyecto inicial son:

“2.1. Transformación a modalidad de Autoconsumo Colectivo (Real Decreto-ley 7/2026). Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2026, y con el objetivo de optimizar la producción energética esperada de la instalación fotovoltaica, se ha determinado la viabilidad y conveniencia de transformar la modalidad de autoconsumo inicialmente prevista a una modalidad de Autoconsumo Colectivo. Esta nueva configuración permitirá abastecer energéticamente a distintos edificios de la Diputación de Almería ubicados en un radio de 5 km a partir de una misma instalación fotovoltaica. Como consecuencia directa de este cambio de modalidad, resulta posible eliminar del proyecto las actuaciones previstas para la instalación de una canalización subterránea destinada a la conexión de la

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	44/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

instalación fotovoltaica con la Caja General de Protección y Medida originalmente planteada, con la consiguiente simplificación técnica y optimización del coste.

2.2. Modificación del número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria. Como consecuencia de la reconfiguración para el autoconsumo colectivo y de la optimización del espacio disponible en cubierta, se propone la modificación del número total de módulos fotovoltaicos instalados. Este ajuste tiene por objeto maximizar el rendimiento energético de la instalación, adecuando la potencia nominal a las necesidades reales de los consumidores asociados. En términos técnicos, la modificación implica la sustitución de los módulos fotovoltaicos de 565 Wp inicialmente previstos por módulos fotovoltaicos de 545 Wp, sin que ello suponga reducción alguna en la potencia pico y nominal finalmente instalada.

2.3. Instalación de nueva escalera de seguridad fija. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tras el análisis pormenorizado de los accesos para el mantenimiento de la planta fotovoltaica, se ha detectado la necesidad técnica de mejorar los accesos a la cubierta instalando una nueva escalera de seguridad fija. Este elemento garantizará el acceso seguro de los operarios de mantenimiento a las zonas de trabajo en cubierta, mejorando los estándares de prevención de riesgos laborales.”

Visto lo anterior, y previo el informe de la Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de junio de 2026, adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto de la obra de referencia.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, emitió el correspondiente proyecto modificado (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IPTEoU1t3Xija/IPpvZYSg==>), con incremento de presupuesto, en el que consta la conformidad del contratista, habiendo sido favorablemente supervisado en informe de fecha 27 de agosto de 2026 (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DRhxybi/cp/GBsOD9Bz65A==>).

Según recoge el proyecto modificado, el nuevo presupuesto base asciende a 528.637,12 € (quinientos veintiocho mil seiscientos treinta y siete euros con doce céntimos). Una vez aplicado el coeficiente de adjudicación (0,82858004), el precio final del contrato queda fijado en 438.018,16 € (cuatrocientos treinta y ocho mil dieciocho euros con dieciséis céntimos), IVA incluido. Esto supone un incremento neto de 18.443,86 € (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con ochenta y seis céntimos), IVA incluido, lo que representa un aumento del 4,39 % respecto al precio original de adjudicación.

Se ha cumplido con el preceptivo trámite de audiencia a los redactores del proyecto inicial de la obra de referencia, los cuales han manifestado expresamente, en escrito de fecha 1 de octubre de 2026, obrante en el expediente, que autorizan la redacción del proyecto modificado, “*entendiendo que no asumen responsabilidad alguna sobre el proyecto modificado pretendido*”.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	45/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso se ha dado audiencia al redactor del proyecto inicial, conforme a lo estipulado en el artículo 207.2 LCSP, manifestando expresamente su autorización a la modificación del proyecto, según consta en el expediente.

Respecto a la audiencia al contratista, ha de entenderse cumplido dicho trámite, dado que ha suscrito toda la documentación contenida en el proyecto modificado, en prueba de su conformidad.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato, cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección facultativa, conforme al informe técnico emitido en fecha 4 de junio de 2026, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que justifican y hacen necesarias dichas modificaciones, las cuales no se incluyeron en el contrato inicial ya que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto. En el referido informe, expresamente se recoge que *“Las modificaciones descritas no fueron ni podían ser previstas en la documentación licitatoria: el cambio normativo derivado del Real Decreto-ley 7/2026 es sobrevenido respecto al momento de redacción del proyecto; la optimización de los módulos fotovoltaicos es consecuencia directa de la nueva configuración habilitada por dicha norma; y la necesidad de la escalera de seguridad fue detectada en la fase de inicio de las obras, no siendo apreciable en el momento de redacción del proyecto original.”*

El artículo 109.3 LCSP establece que, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	46/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El importe a que asciende el incremento económico que dicho proyecto modificado supone, una vez le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación, se concreta en la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (18.443,86 €), de los cuales, quince mil doscientos cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (15.242,86 €) corresponden a la base imponible y tres mil doscientos un euros (3.201,00 €), al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de setecientos sesenta y dos euros con catorce céntimos (762,14 €).

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación, con incremento de presupuesto, del proyecto correspondiente a la obra denominada “Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz” (67PG2024), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 7 de julio de 2025, procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término de la cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (18.443,86 €), de los cuales, quince mil doscientos cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (15.242,86 €) corresponden a la base imponible y tres mil doscientos un euros (3.201,00 €), al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65031.

3º) Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de setecientos sesenta y dos euros con catorce céntimos (762,14 €).

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	47/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

5º) Proceder a la publicación oportuna en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, así como a la publicación en el perfil de contratante de la información señalada en el artículo 63.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	48/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "MODIFICACIÓN TRAZADO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 13PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de octubre de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de Mantenimiento de esta Diputación Provincial para la anualidad 2025, se está ejecutando la obra denominada “Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería” (13PGM2025), adjudicada a Joaquín Rodríguez Cañadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 14 de abril de 2026, en el precio de 64.795,50 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 60 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 18 de mayo de 2026.

El día 28 de mayo de 2026 se levantó acta de comprobación de replanteo, iniciándose la ejecución material de la actuación y el cómputo del plazo contractual, estableciéndose así, como fecha de finalización de la ejecución, la de 27 de julio de 2026.

En fecha 4 de agosto de 2026, la dirección facultativa, con la conformidad del contratista, emite informe con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SxHjqjJ7emGHlRc7VMncQ==> por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta. De acuerdo con el referido informe, las razones que justifican y hacen necesaria la modificación del proyecto inicial son:

“La actuación afecta a las redes de saneamiento existentes y a las conexiones correspondientes a distintos edificios e instalaciones del complejo, incluidas las unidades X, XII y XIV, por lo que su ejecución debe compatibilizarse con el mantenimiento de los servicios en funcionamiento y con el normal desarrollo de la actividad asistencial de la residencia.

Una vez iniciadas las obras y conforme fueron avanzando los trabajos de demolición y excavación, se detectaron diversas circunstancias materiales existentes en el subsuelo que no se encontraban reflejadas con suficiente precisión en la documentación disponible durante la redacción del proyecto y que condicionan la ejecución de las obras conforme a la solución inicialmente prevista.

En particular, durante la apertura de las zanjas se localizaron una conducción de aguas pluviales que intercepta el trazado del nuevo colector, un estrato continuo de terreno rocoso, antiguas canalizaciones eléctricas de baja tensión, varias acometidas de saneamiento en servicio y una conducción de gas propano en el tramo final de la actuación.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	49/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La ubicación, profundidad y características exactas de estas infraestructuras enterradas no figuraban en los planos y documentación técnica disponibles, por lo que su existencia y afección real al trazado proyectado únicamente pudieron comprobarse mediante la ejecución efectiva de las excavaciones.

Estas circunstancias hacen necesario adaptar determinadas soluciones técnicas, incorporar nuevas unidades de obra y modificar otras inicialmente previstas, con el objeto de garantizar la correcta ejecución y funcionamiento hidráulico del nuevo colector, mantener la continuidad de los servicios existentes, preservar la seguridad de los trabajadores y usuarios y restituir adecuadamente las instalaciones afectadas.

En consecuencia, al no poder resolverse todas las actuaciones necesarias mediante simples variaciones en las mediciones de las unidades previstas en el proyecto ni mediante la mera incorporación de precios nuevos sin incremento del precio global del contrato, se considera necesario iniciar la tramitación del correspondiente Proyecto Modificado.

(...)

El Proyecto Modificado supone un incremento económico respecto al contrato inicialmente adjudicado de OCHO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.032,50 €), IVA excluido, equivalente al 15,00 % del precio inicial del contrato. Dicho incremento asciende a NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (9.719,33 €), IVA incluido, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación”.

Por otra parte, en el mismo, la dirección de obra solicita que las obras continúen provisionalmente por razones excepcionales de interés público y considera necesario que dicha modificación implique un aumento en el plazo de ejecución de treinta (30) días naturales respecto al plazo inicialmente estipulado.

En fecha 8 de septiembre de 2026 se presenta por la dirección de obra, con la conformidad del contratista, acta de suspensión de la ejecución, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zu5hPU98QQwwO1KUWI7ikg==> y fecha de efectos 25 de julio de 2026, “habiéndose producido una incidencia en el sistema de Portafirmas que impidió su correcta tramitación administrativa en aquel momento”, según manifiesta.

La misma se justifica “como consecuencia de la tramitación del Proyecto Modificado derivado de las circunstancias sobrevenidas detectadas durante la ejecución y hasta que se produzca su correspondiente aprobación. La medida resulta necesaria para garantizar que la continuación de los trabajos se realice conforme a las soluciones técnicas y económicas que resulten definitivamente aprobadas, evitando la ejecución de unidades incompatibles con el Proyecto Modificado o actuaciones que posteriormente deban ser rectificadas.”

Conforme a lo anteriormente expuesto, y previo el informe favorable de Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto con incremento de presupuesto, ratificación de suspensión, ampliación del plazo de 30 días

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	50/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

naturales y continuación provisional de la ejecución de la obra de referencia.

En fecha 25 de septiembre de 2026, se ha recibido en la Sección de Seguimiento y Ejecución de Contratos informe de supervisión, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ah2e2EP9s/jfVW6BhyzfcQ==>, favorable al proyecto modificado suscrito por la dirección facultativa, con la conformidad del contratista, URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/couZkamQQ28xJLhKv7+hDQ=>.

Una vez redactado el referido proyecto, por el que se permite concretar las modificaciones introducidas y el alcance económico real de estas, la dirección de obra recoge expresamente en el mismo que *“Teniendo en cuenta que el precio de adjudicación inicial del contrato asciende a 53.550,00 € IVA excluido, equivalente a 64.795,50 € IVA incluido, la modificación supone un incremento de 8.029,13 € IVA excluido, equivalente a 9.715,25 € IVA incluido, lo que representa un incremento del 14,9937 % respecto del precio inicial del contrato, IVA excluido.”*

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de la obra, y se entiende cumplido el trámite de audiencia al contratista toda vez que consta su conformidad al proyecto redactado.

El artículo 203.2 de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Resulta de aplicación el artículo 205.2.c LCSP, en el que se recoge como supuesto de modificación cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección facultativa, conforme al informe técnico obrante en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	51/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que justifican y hacen necesarias dichas modificaciones, las cuales no se incluyeron en el contrato inicial ya que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto.

El artículo 109.3 LCSP establece que, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5% del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía, en este caso, ascendería a un importe de cuatrocientos un euros con cuarenta y seis céntimos (401,46 €).

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986 dispone que, los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Por su parte, el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Es necesario el preceptivo informe de la Intervención Provincial sobre la procedencia y posibilidad legal del gasto propuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y los artículos 213 y ss. del TRLHL.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, la modificación, con incremento de presupuesto, del proyecto correspondiente a la obra denominada “Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería” (13PGM2025), adjudicada a Joaquín Rodríguez Cañadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 14 de abril de 2026, procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término de la cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de nueve mil setecientos quince euros con veinticinco céntimos (9.715,25 €), IVA incluido, a que asciende el incremento del modificado objeto de aprobación, una vez le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 63200 y número de operación RC 220260025252, correspondiendo la cantidad de ocho mil veintinueve euros con trece céntimos (8.029,13 €) a la base imponible y mil seiscientos ochenta y seis euros con doce

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	52/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



céntimos (1.686,12 €) al IVA.

3º) Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5% del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de cuatrocientos un euros con cuarenta y seis céntimos (401,46 €).

4º) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

5º) Proceder a la publicación oportuna en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, así como a la publicación en el perfil de contratante de la información señalada en el artículo 63.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	53/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

RATIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN BALANEGRA", NÚMERO 1PESYM20-22.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan de Espacios Sociales y de Mayores de esta Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, se está ejecutando la obra denominada obra "Centro Social y de Mayores en Balanegra" (1PESY,M20-22), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L. (B04264982) por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 07/10/2024, en el precio de un millón ciento setenta y dos mil novecientos sesenta euros con veintisiete céntimos (1.172.960,27 €) y un plazo de ejecución de 450 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 29/10/2024.

Con fecha 28/11/2024, se levanta acta de replanteo y no inicio de las obras postergándose el inicio hasta el 06/10/2025, por lo que la finalización del plazo de ejecución estaba prevista para el 30/12/2026.

En fecha 09/04/2026, el director de obra presenta solicitud interesando la tramitación de proyecto modificado, sin comunicar la suspensión de la obra.

Finalizada la tramitación del proyecto modificado se presenta por la dirección de obra acta de reinicio de las obras en fecha 29/09/2026 (URL del acta: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tchJ0XKQPQ7ArdHs7g8doYg==>), si bien no constaba comunicada suspensión alguna de la obra, por lo que se requirió a la dirección, la cual remitió informe justificativo del error (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V75SIuT2wlhVfAR+kPPp3w==>) así como el acta de suspensión (URL del acta: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jw69sb8g9xyYUqNKnz7kXg==>).

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

El artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece que el acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

La presentación extemporánea de un acta de suspensión de obra con efectos retroactivos produce el efecto jurídico principal de regularizar una "suspensión de hecho", reconociendo formalmente que los trabajos se paralizaron efectivamente en una fecha anterior a la firma

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	54/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del documento, como sucede en la obra de referencia.

En el derecho administrativo español, otorgar eficacia retroactiva a un acto administrativo es una medida excepcional regulada en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 (LPACAP). Para que esta retroactividad sea válida y produzca efectos jurídicos, es obligatorio que dicte efectos favorables para el interesado (el contratista), que no lesione derechos de terceros, y que los supuestos de hecho ya existieran en esa fecha pasada (es decir, que la obra estuviera material y físicamente detenida).

En resumen, el acta extemporánea subsana el defecto formal de no haberla levantado en el momento de la paralización, pero consolida íntegramente los derechos económicos y temporales del contratista tomando como marco legal la fecha real en la que se detuvieron las máquinas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ratificar la suspensión de la ejecución de la obra “Centro Social y de Mayores en Balanegra” (1PESYM20-22), con fecha de efectos 13/04/2026 hasta el 29/09/2026.

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	55/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TAHAL", NÚMERO 2PESYM20-22.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan de espacios sociales y de mayores de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2020-2022, se está ejecutando la obra denominada “Centro social y de mayores en Tahal” (45PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Facto almeriense de construcciones y obras públicas, S.A. (A04322681), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 24/03/2025, en el precio de doscientos ocho mil setecientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (208.785,50 €) y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 11/04/2025.

El día 12/05/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, al no contar con la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, postergándose el inicio hasta el 05/06/2025 tras ser solventado el motivo que lo impidió.

Con fecha 08/06/2025 se levantó acta de suspensión temporal de las obras toda vez que *“A la hora de proceder al inicio de las obras, se observa que algunos de los arboles existentes en el Parque, impiden su correcta ejecución, por lo que deberán ser retirados por el Ayuntamiento”*

(URL del escrito: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//N0ABLT/X/FY3BIBIqCv6g==>).

Mediante acuerdo 17 de Junta de Gobierno de 29/09/2025 se ratificó la suspensión de la obra reanudándose el 1 de diciembre de 2025, por lo que la terminación la obra estaba prevista para el 31/05/2026.

Con fecha 14/10/2026 dirección de obra y contratista presentaron escritos en los que solicitaban una ampliación de plazo hasta el 15/12/2026 alegando que:

“Que, durante el desarrollo de las obras, han surgido diversas circunstancias que han afectado al normal ritmo de ejecución de los trabajos, entre las que se encuentran los retrasos en el suministro y recepción de determinados materiales, así como demoras relacionadas con la disponibilidad de medios técnicos, maquinaria y recursos humanos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las distintas unidades de obra.

Asimismo, se han producido incidencias y ajustes necesarios en la planificación y coordinación de los trabajos, derivados de la propia evolución de la obra y de la necesidad de adaptar la programación de determinadas actuaciones para garantizar su correcta ejecución.

Estas circunstancias han provocado una alteración del ritmo de trabajo inicialmente previsto, generando retrasos en la ejecución de determinadas unidades y afectando a la planificación general de los trabajos”

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	56/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria por falta de suministro de materiales, según se desprende de los hechos expuestos por en el documento aportado por el contratista y ratificado por la dirección de obra.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, pese a que la solicitud se formuló fuera del plazo previsto para el contratista, sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	57/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Centro social y de mayores en Tahal” (45PPOS24-27 BI), estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 15/12/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	58/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN BARRIO LOS LLANOS. ALBANCHEZ", NÚMERO 13PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albánchez” (13PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada (B04038204), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 23/02/2026, en el precio de ciento sesenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (166.888,62 €) y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 20/03/2026.

El día 17/04/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, al no contar con la aprobación del Plan de Gestión de Residuos, postergándose el inicio hasta el 22/04/2026 tras ser solventado el motivo que lo impidió, por lo que la finalización del plazo de ejecución estaba prevista para el 18/10/2026.

En fecha 14/10/2026 la empresa contratista presentó escrito, acompañado de otro del contratista, en los que se solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 alegando que:

“- Durante la ejecución de las zanjas correspondientes a la red de abastecimiento se ha constatado la presencia de una cantidad de terreno rocoso significativamente superior a la inicialmente prevista. Esta circunstancia ha requerido el empleo continuado de medios de excavación mediante martillo rompedor, reduciendo notablemente los rendimientos previstos y prolongando la duración de estas unidades de obra.

- Asimismo, una parte importante del periodo de ejecución ha coincidido con sucesivos episodios de temperaturas extremas, alcanzándose en distintas jornadas niveles de aviso naranja e incluso rojo por altas temperaturas. Estas condiciones han obligado a adoptar las correspondientes medidas preventivas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, limitando el desarrollo de determinadas actividades e incluso haciendo necesaria su paralización temporal durante los periodos de mayor riesgo.

- Por otra parte, durante el desarrollo de los trabajos se planteó la conveniencia de modificar parcialmente el trazado inicialmente previsto con objeto de mejorar y optimizar la ejecución de la red. La definición de esta solución requirió su análisis y coordinación con las distintas partes intervinientes, condicionando temporalmente el avance de los trabajos hasta la aprobación y confirmación de la solución finalmente adoptada.

- Durante la ejecución se ha constatado igualmente la necesidad de realizar un número de acometidas de abastecimiento superior al inicialmente considerado, lo que ha supuesto

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	59/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

un incremento de los trabajos de excavación, instalación, conexión, relleno y reposición asociados a la red, con la consiguiente incidencia sobre la programación inicialmente prevista.

- Finalmente, parte de los trabajos se ejecuta directamente en el borde de la carretera provincial AL 6107, debiendo coexistir la circulación ordinaria de la vía con el funcionamiento de los equipos de excavación, así como con las maniobras de entrada y salida de camiones y demás medios destinados al transporte de materiales. Esta circunstancia ha obligado a extremar las medidas de seguridad y a adaptar el ritmo de determinadas operaciones a las condiciones del tráfico existente, reduciendo los rendimientos inicialmente previstos y repercutiendo en el plazo de ejecución. ”

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por en el documento aportado por el contratista y ratificados por el Director de obra.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	60/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, pese a que la solicitud se formuló dentro del plazo previsto para el contratista el retraso en la adopción de la ampliación interesada es por causa imputable a la administración. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albánchez” (13PPOS24-27 BI), en cuarenta y tres (43) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 30/11/2026.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	61/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	62/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO GENERAL. TABERNAS", NÚMERO 63PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Sustitución de tubería de abastecimiento general. Tabernas” (63PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada (B04038204), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 27/04/2026, en el precio de doscientos diez mil ciento treinta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (210.134,76 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 13/05/2026.

El día 12/06/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, por lo que la finalización de la obra estaba prevista para el 10/10/2026.

En fecha 14/10/2026 la empresa contratista presentó escrito, acompañado de otro del contratista, en los que se solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 12 de noviembre de 2026 alegando que:

“La finalización del plazo de ejecución de la obra se encuentra próximo (10 de octubre del año en curso) y el contratista emite Informe (que se adjunta), de fecha 5 de octubre, en el que solicita ampliación de plazo para la finalización de las obras. Su justificación de la no causalidad atribuible a la empresa adjudicataria recae sobre los proveedores de la tubería de PVC-O proyectada. La problemática se achaca a problemas en los plazos de fabricación y fluctuaciones de todos los precios de materias primas con previsión de fechas de suministros bastante tardías. Todo esto les ha supuesto un retraso en el inicio de los trabajos ya que todo dependía de dicho material.

El ritmo de trabajo actual es bastante alto pero no lo suficiente como para poder amortiguar este retraso en el suministro del material.

Una vez analizadas las justificaciones expresadas por la empresa contratista, el técnico que suscribe, en calidad de Director de la Obra, habiendo realizado un seguimiento exhaustivo de la evolución de los hechos y siendo conocedor de la problemática planteada, CONCLUYO:

Se estima oportuna la ampliación de plazo para terminación de las citadas obras en 33 días naturales, siendo la fecha de terminación definitiva de las mismas el día 12 de noviembre de 2026”

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será,

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	63/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria ante los retrasos en el suministro de la tubería a colocar, según se desprende de los hechos expuestos por en el documento aportado por el contratista y ratificado por la dirección de obra.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, pese a que la solicitud se formuló fuera del plazo previsto para el contratista, sin embargo, la obra ha continuado, estando actualmente ejecutándose, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	64/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Sustitución de tubería de abastecimiento general. Tabernas” (63PPOS24-27 BI), estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 12/11/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	65/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asunto 21

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA "ALUMBRADO PÚBLICO Y RENOVACIÓN DE CALLES EN CARBONERAS", NÚMERO 152PPOS20-23 BI.

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	66/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

AMPLIACIÓN DE PLAZO EJECUCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, MACAEL", NÚMERO 53PCAM24-27 BI

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Caminos de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Caminos Municipales, Macael” (53PCAM24-27 BII), adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, Sociedad Limitada (B14587414), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 25/05/2026, en el precio de ciento setenta y ocho mil euros (78.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 15/06/2026.

El día 14/07/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, al no contar con la aprobación del Plan de Gestión de Residuos y Programa de Trabajo, postergándose el inicio hasta el 28/09/2026 tras ser solventado el motivo que lo impidió, por lo que la finalización del plazo de ejecución estaba prevista para el 27/10/2026.

En fecha 19/10/2026 la empresa contratista presentó escrito en el que interesa ampliación de plazo de un mes alegando que:

“Durante las últimas semanas, las lluvias han impedido la ejecución normal de los trabajos de arreglo y pavimentación de los caminos, al no darse las condiciones adecuadas para desarrollar las actuaciones previstas. Asimismo, las precipitaciones han provocado que el terreno presente un elevado grado de humedad e inestabilidad, dificultando la preparación y acondicionamiento de la superficie y la correcta ejecución de los pavimentos de hormigón y asfalto.

Estas circunstancias impiden garantizar la adecuada ejecución de los trabajos en las condiciones de calidad y durabilidad exigidas, por lo que resulta necesario esperar a que el terreno recupere unas condiciones adecuadas para poder continuar con las actuaciones previstas.”

Dado traslado a la Dirección de obra, emite informe el 20/10/2026, en el que se informa positivamente la ampliación interesada. (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Zf3+vtZx/GuFqSVwj8eUA==>)

I.- En el presente caso resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	67/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II.- Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

El art. 100 RGLCAP especifica que “La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe. Asimismo, presentada la solicitud por el contratista dentro del plazo legalmente establecido, la Administración resuelve la petición conforme a lo prescrito.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Caminos Municipales, Macael” (53PCAM24-27 BII), y aprobar como nueva fecha de terminación de los trabajos 27/11/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	68/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, GARRUCHA", NÚMERO 41PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41PCAM24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Caminos Municipales, Garrucha

A favor de: TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U

Diputación 0,00
 0,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único., Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Caminos Municipales, Garrucha".

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	69/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6109: DE LA N-340A EN LOS GALLARDOS A LA A-1101 EN LUBRÍN POR BÉDAR", NÚMERO 17RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 17RVP2025-2026

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6109: De la N-340a en Los Gallardos a la A-1101 en Lubrín por Bédar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Diputación 0,00
0,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6109: De la N-340a en Los Gallardos a la A-1101 en Lubrín por Bédar".

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	70/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL. CHERCOS", NÚMERO 12PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanización de solar municipal. Chercos.

A favor de: AGUAEMA, S.L.

Ayuntamientos 0,00

Diputación 0,00

0,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Urbanización de solar municipal. Chercos".

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	71/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7106: DE LA A-7 EN HUERCAL-OVERA A LA A-1101 POR EL PALACÉS DE ZURGENA", NÚMERO 25RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2025-2026

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7106: De la A-7 en Huercal-Overa a la A-1101 por el Palacés de Zurgena.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Diputación 140.547,04

140.547,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.904,36 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7106: De la A-7 en Huercal-Overa a la A-1101 por el Palacés de Zurgena."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 140.547,04 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	72/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	73/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	74/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN N° 3DE LA OBRA "NUEVA ÁREA RECREATIVA Y APARCAMIENTO EN BARRIO CASTILLO. FÉLIX", NÚMERO 10PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10PPOS24-27BII

Certificación número: 3

Obra: Nueva área recreativa y aparcamiento en Barrio Castillo. Félix

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Ayuntamientos 2.502,26

Diputación 69.362,39

71.864,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.996,38 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Nueva área recreativa y aparcamiento en Barrio Castillo. Félix".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 71.864,65 euros a favor de la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 439 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	75/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN AVDA. DE ALMERÍA. TURRE", NÚMERO 54PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54PPOS24-27BI

Certificación número: 7

Obra: Urbanización Avda. de Almería. Turre

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.829,22

Diputación 5.167,79

6.997,01 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 194,37 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 7 de la obra "Urbanización Avda. de Almería. Turre".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.997,01 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	76/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, GARRUCHA", NÚMERO 41PCAM24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41PCAM24-27BII

Certificación número: 2 y última

Obra: Caminos Municipales, Garrucha

A favor de: TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U

Diputación 71.584,02

71.584,02 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.988,58 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Caminos Municipales, Garrucha".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 71.584,02 euros a favor de la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	77/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando,

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	78/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	79/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3403: DE LA A-391 A EL MARCHAL DE ENIX", NÚMERO 10RVP2025-2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10RVP2025-2026

Certificación número: 3

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3403: De la A-391 a El Marchal de Enix

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES

Diputación 99.053,04

99.053,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.751,66 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3403: De la A-391 a El Marchal de Enix".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 99.053,04 euros a favor de la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	80/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03
CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN BARRIO LOS LLANOS. ALBANCHEZ", NÚMERO 13PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albanchez

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 0,00

Diputación 1.777,71

1.777,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 49,38 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albanchez".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 1.777,71 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	81/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 16 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2024-25

Certificación número: 16

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur

A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL

Diputación 9.025,87

9.025,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 250,74 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 16 de la obra "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 9.025,87 euros a favor de la empresa SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	82/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FUENTE VICTORIA", NÚMERO 33PCAM24-27BII.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria" (referencia 33PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 31 de agosto de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 23 de septiembre de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QDZvq7l20i/s/9iwMAM4sw==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 28 de septiembre de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BXABMC2s4V2emUOSZatOcQ==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 30 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, Fircosa Desarrollos S.L. (Acta con URL de verificación:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f86WALmHaAZV40b0QoGcqQ==>).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 2 de octubre de 2026, al contratista

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	83/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00155), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria" (referencia 33PCAM24-27BII), a la empresa Fircosa Desarrollos S.L (B04775920), por el precio de setenta y nueve mil ochocientos dieciseis euros con ochenta y dos céntimos (79.816,82 €), que se desglosa en sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (65.964,31 €) de base imponible, más trece mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (13.852,51 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 39.908,41 euros

Diputación:	39.908,41 €
-------------	-------------

2027: 39.908,41 euros

Diputación:	39.908,41 €
-------------	-------------

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	84/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	85/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 15 de octubre de 2026.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la entonces Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario. Se gestiona, en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio vinculado a la Ley de Dependencia mantiene el sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía, previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

En BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2026, se publicó la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la misma se fija el citado coste/hora máximo, en 17,46€, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de julio de 2026. Su importe ascendió a cuatro millones ciento setenta y dos mil cincuenta euros con setenta y cinco céntimos (4.172.050,75€).

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	86/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Recibido el ingreso correspondiente a la liquidación de julio, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar transferencias a los siguientes Ayuntamientos por los respectivos importes especificados, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de julio de 2026, cuya cuantía total asciende a doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con sesenta y un céntimos (239.896,61€):

AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
CANTORIA	77.022,58
HUÉCIJA	18.905,89
PADULES	23.633,91
SERÓN	120.334,23
TOTAL	239.896,61

2º) Autorizar y disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos anteriormente relacionados por un importe total de doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con sesenta y un céntimos (239.896,61€), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto de esta Diputación, para la financiación del servicio de referencia.

3º) Reconocer obligaciones a los Ayuntamientos anteriormente especificados, por una cuantía total de doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con sesenta y un céntimos (239.896,61€).

4º) Los citados Ayuntamientos, deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2026, individualizando el relativo a cada mensualidad, como máximo el día 28 de febrero de 2027.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	87/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN E IMPARTICIÓN, EN LA MODALIDAD VIRTUAL Y CON CARÁCTER DUAL, DE DOS OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C (CERTIFICADOS PROFESIONALES), DIRIGIDAS A PERSONAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 7 de octubre de 2026.

La Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento solicita la contratación del servicio de organización, coordinación e impartición, en la modalidad virtual y con carácter dual, de dos ofertas de formación profesional de grado C (certificados profesionales), dirigidas a personas preferentemente desempleadas.

A dicha petición se adjuntan el pliego de prescripciones técnicas particulares, memoria justificativa y demás documentación preparatoria, al objeto de que se contrate el servicio de referencia.

El expediente de contratación se compone de dos lotes: el lote 1: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y lote 2: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales).

En la memoria justificativa se informa que la Diputación no dispone de acreditación necesaria para impartir esta formación ni de recursos humanos ni tecnológicos para ello, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, se establecen las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios existentes en el mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Consta en el expediente informe sobre la competencia de la Diputación de Almería para realizar el objeto de este contrato, emitido por la Técnica de Administración General de la Sección de Iniciativas Europeas y Promoción Económica, de fecha 29 de septiembre de 2026.

La duración prevista para este contrato es de 1 año o hasta que se agote el gasto máximo, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027 o, si fuera posterior, el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de hasta 4 años más.

El presupuesto base de licitación, para los dos lotes del contrato, asciende a un importe total de 45.105,23.-€, IVA exento.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Contratación de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, (documento con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	88/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K58ObikIzWf+7eLSg6rXvQ==>); así como el de prescripciones técnicas particulares (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QTmhmH6S5CFvRGXEATN1bA==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada, por lotes, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de organización, coordinación e impartición, en la modalidad virtual y con carácter dual, de dos ofertas de formación profesional de grado C (certificados profesionales), dirigidas a personas preferentemente desempleadas.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar un gasto máximo por importe total de cuarenta y cinco mil ciento cinco euros con veintitrés céntimos (45.105,23 €), exento de IVA, para un (1) año de duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 241 22608, con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1. Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales: 28.481,63 €.

Lote 2. Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales: 16.623,60 €.

Los presupuestos base de licitación unitarios para cada uno de los lotes vienen determinados por el precio/hora de los módulos profesionales, módulo obligatorio de prevención de riesgos laborales y fase de estancia en empresa, tal y como se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	89/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LOTE 1.-

Concepto	Precio máximo hora
MF1016_2 — Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	4,21 €/hora
MF1017_2 — Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	4,21 €/hora
MF1018_2 — Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	4,21 €/hora
MF1019_2 — Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	4,21 €/hora
Subtotal Formación Técnica Virtual	4,21 €/hora
Módulo Obligatorio de PRL (FCOS02)	4,68 €/hora
Fase de Estancia en Empresa / Formación Dual	3,00 €/hora

LOTE 2.-

Concepto	Precio máximo hora
MF0972_1 — Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos	4,51 €/hora
MF0996_1 — Limpieza del mobiliario interior	4,51 €/hora
MF1087_1 — Limpieza de cristales en edificios y locales	4,51 €/hora
MF1088_1 — Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria	4,51 €/hora
Subtotal Formación Técnica Virtual	4,51 €/hora
Módulo Obligatorio de PRL (FCOS02)	4,68 €/hora
Fase de Estancia en Empresa / Formación Dual	3,00 €/hora

El citado gasto se imputará en su totalidad al ejercicio 2027, al realizarse las prestaciones por un periodo de duración inicial de 1 año, estando previsto que se inicie el 1 de enero de 2027. El gasto correspondiente al año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	90/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

PRÓRROGA EXTRAORDINARIA (OPERACIONAL) ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CORREO EN LA NUBE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 29.4 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 6 de octubre de 2026.

La Diputación Provincial de Almería mantiene formalizado el contrato para la “Suscripción a los servicios de correo electrónico en la nube” (Expte. 2021/D22200/006-301/00003) con la mercantil Vodafone España, S.A.U.; constando como fecha de finalización ordinaria e improrrogable de dicho contrato el 24 de enero de 2027.

Para garantizar la continuidad del correo corporativo, se inició la tramitación anticipada del expediente 2026/D22200/006-202/00008, así mediante Acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2026 (certificado de acuerdo de 28 de julio de 2026, con Código Seguro de Verificación CSV UnOxaZK3YFjQ1fkR10Z6ww==, verificable en <https://ov.dipalme.org/csv?id=XU0eYVu1-QipviQiyppqCrw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UnOxaZK3YFjQ1fkR10Z6ww==>), se aprobó el expediente de contratación, tramitado de forma anticipada y sujeto a regulación armonizada (SARA), para el “Suministro de suscripciones de correo electrónico y entorno colaborativo en la nube para la Diputación Provincial de Almería y, en su caso, para las entidades locales adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones”, integrado por Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), con CSV Wb0fdFKB7d+dDBvGK/0JtQ== (verificable en <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wb0fdFKB7d+dDBvGK/0JtQ==>) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), suscrito el 9 de julio de 2026 con CSV u4tCKMKt1nprhuICnfoJCA== (verificable en <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u4tCKMKt1nprhuICnfoJCA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vZS+qOg/vJeaunL8SZkntw==>).

El anuncio de licitación del nuevo contrato fue remitido al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 30 de julio de 2026 y publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) con fecha 30 y 31 de julio de 2026 (Expte: 2026/D22200/006-202/00008, Identificador de licitación: 0000019599727).

Con fecha 20 de agosto de 2026, LA mercantil Vodafone España, S.A.U. interpuso Recurso Especial en Materia de Contratación (REMC 577/26) contra el anuncio y los pliegos de licitación, solicitando expresamente la suspensión cautelar del procedimiento de adjudicación.

Dicho recurso fue admitido a trámite por el Tribunal Administrativo de Recursos

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	91/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) bajo el número de expediente Recurso 577/26, constando notificación oficial de 21 de agosto de 2026 a esta Diputación (código de verificación Pk2jmHUGXAHK2Y9MYTAMBCP56J74KA, comprobable en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>).

Dentro del plazo concedido, hasta el 25 de agosto de 2026, por el Servicio de Suministros y Patrimonio en colaboración con el Negociado de Seguimiento se remite al TARCJA el expediente de contratación solicitado recurrido (ref. exp. 2026/D22200/999-200/00002) a los que se les incorpora los informes preceptivos; posteriormente el día 28 de agosto de 2026 también se procede a la comunicación de que la empresa Telefónica había presentado oferta el último día de presentación de ofertas (27 de agosto de 2026).

Con fecha 25 de agosto de 2026, se recibe una nota de régimen interior suscrita por el Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia en la que se solicita la tramitación de una prórroga extraordinaria del contrato actualmente vigente para la prestación del servicio corporativo de correo electrónico y herramientas colaborativas en la nube para la Diputación Provincial de Almería y las entidades locales adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones.

En dicha comunicación se hace constar que el contrato actualmente vigente para la prestación del servicio corporativo de correo electrónico y entorno colaborativo tiene fijada como fecha de vencimiento ordinario improrrogable el 24 de enero de 2027. Al haberse producido una incidencia sobrevenida e imprevisible resultante de la impugnación y suspensión judicial de la licitación en curso, se solicita iniciar con urgencia las actuaciones para la tramitación de una prórroga extraordinaria de hasta 9 meses al amparo del artículo 29.4 de la LCSP para salvaguardar la continuidad ininterrumpida de las más de 3.800 cuentas y puestos de trabajo activos.

Con fecha 28 de agosto de 2026 el Jefe del Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención a Usuarios (SITSAU) como Responsable del Contrato, emitió el preceptivo Informe Técnico justificativo sobre la conveniencia de la prórroga extraordinaria (Ref. 2026/D92101/591-200/00004; CSV: IUCwfRn7Qpc4rXfkgIKDPw==, verificable en <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IUCwfRn7Qpc4rXfkgIKDPw==>).

El informe técnico concluye favorablemente y acredita:

1. La necesidad pública inaplazable de mantener operativo el entorno Google Workspace, soporte del correo corporativo, gestión documental, videoconferencias y autenticación de la Diputación y municipios adheridos.
2. Que la prórroga se extenderá por el tiempo estrictamente necesario hasta que comience el nuevo contrato y, como máximo, por nueve (9) meses (desde el 25 de enero de 2027 hasta el 24 de octubre de 2027 como tope improrrogable).
3. Que se mantendrán inalteradas todas las condiciones técnicas y precios unitarios del contrato vigente.
4. Que la valoración económica máxima para el periodo de 9 meses asciende a 112.500,00 € (IVA incluido), calculada sobre la base anual de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 9210-491-22709, según el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	92/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base Imponible estimada (9 meses): 92.975,21 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA 21%): 19.524,79 €
Presupuesto Total Estimado Máximo de Prórroga: 112.500,00 €
Aplicación Presupuestaria imputada: 9210-491-22709

Posteriormente mediante Resolución de Medida Cautelar 158/2026, de 28 de agosto de 2026, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) ha resuelto: *“Adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «Suministro de suscripciones de correo electrónico y entorno colaborativo en la nube para la Diputación y en su caso entidades de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería» (Expte. 2026/D22200/006-202/00008”.*

Tanto el recurso como de la medida cautelar se ha publicado en el perfil de contratante.

Con el visto bueno de esta Delegación por el Servicio de Suministros y Patrimonio en colaboración con el Negociado de Servicios (Servicio de Contratación de Servicios) se tramita el expediente de prórroga extraordinaria anticipada.

El contrato actualmente en vigor y que es necesario prorrogar trae causa del expediente 2021/D22200/006-301/00003, cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) fue aprobado el 9 de julio de 2021 (CSV: elktLMvWC4Iglwf1A+Og2Q==, verificable en <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elktLMvWC4Iglwf1A+Og2Q==>).

La Cláusula 4ª de dicho PCAP prevé expresamente la posibilidad de acordar esta prórroga extraordinaria de hasta 9 meses al disponer textualmente: *«En los servicios que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP».*

En relación con lo anterior el artículo 29.4, párrafo último, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece con carácter imperativo que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles producidas durante el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un plazo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

De conformidad con todo lo expuesto en el presente expediente concurren rigurosamente

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	93/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los presupuestos legales y contractuales acumulativos:

a) Antelación suficiente en la publicación: El anuncio de licitación del nuevo contrato se publicó los días 30 y 31 de julio de 2026, mediando casi seis (6) meses respecto a la fecha de vencimiento ordinario (24 de enero de 2027), superando con holgura el mínimo legal de tres meses exigido.

b) Incidencia por acontecimiento imprevisible: La interposición de un recurso especial por un operador y la posterior suspensión cautelar acordada por el TARCJA (Resolución MC 158/2026) constituye una incidencia externa, sobrevenida e imprevisible para el órgano de contratación.

c) Razones de interés público: La continuidad operativa de los servicios de correo electrónico y entorno de colaboración en la nube afecta a más de 3.800 usuarios de la Diputación y entidades locales de la provincia, evitando una parálisis en la administración electrónica y en los servicios públicos.

d) Mantenimiento de condiciones: Se respetan íntegramente las condiciones técnicas, operativas y los precios unitarios originariamente pactados.

Con el visto bueno de esta Delegación por el Servicio de Suministros y Patrimonio en colaboración con el Negociado de Servicios (Servicio de Contratación de Servicios) se tramita el expediente.

Respecto a los efectos de la presente prórroga extraordinaria anticipada (art. 29.4 LCSP), no resulta jurídicamente exigible el preaviso temporal de dos meses que la Ley impone exclusivamente para las prórrogas ordinarias (art. 29.2 LCSP), al derivar esta necesidad de un acontecimiento súbito e imprevisible.

No obstante, al imponerse al contratista la carga obligatoria de continuidad del servicio inalterado, resulta preceptivo conceder trámite de audiencia previo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) antes elevar el expediente a la Junta de Gobierno, por lo que se le debe notificar a Vodafone España, S.A.U, la propuesta de prórroga extraordinaria (en el que se incluye las url de verificación del informe técnico que sirve de motivación) otorgándole un trámite de audiencia por un plazo legal de diez (10) días hábiles para que preste su conformidad o formule las alegaciones que tenga por convenientes.

Dicho trámite de audiencia se realizó con registro de salida 39785 de 3 de septiembre, documento con url: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ffYwAsJ4mA7P9VJvb9_g== acompañado del informe técnico, documento con url: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/u5EgRdgLlgFJqRt32xIFIw==> y de la propuesta de prórroga, documento con url: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/C2JyTALVSX9JqRt32xIFIw==> , con acuse de recibo de fecha 10 de septiembre de 2026, documento con url: https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/WBjNQBHwwDdLo8hBtyQeug==/Acuse_A80907 .

Finalizado el plazo de alegaciones y realizada la consulta en el Registro General de la Diputación de Almería, se recibe informe de que no se ha recibido ninguna alegación por parte de la empresa, documento con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CPvFXEOyMSmHh6qQ1BA61g==>

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	94/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga extraordinaria (operacional) anticipada del contrato administrativo para la «Suscripción a los servicios de correo electrónico en la nube» (referencia de expediente matriz 2021/D22200/006-301/00003), adjudicado a la actual empresa contratista, Vodafone España, S.A.U, al amparo de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en la Cláusula 4ª de su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo presentarse en las mismas condiciones de la oferta realizada y demás documentación técnica que rige la contratación, por lo que es de obligado cumplimiento mantener vigente el aval depositado como garantía definitiva durante todo el periodo que dure la prórroga extraordinaria (hasta un máximo de 9 meses adicionales).

A estos efectos se fija la duración temporal de la prórroga por el periodo estrictamente necesario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato licitado (Expte. 2026/D22200/006-202/00008) y, en todo caso, por un plazo máximo de nueve (9) meses a contar desde el día 25 de enero de 2027 (con fecha límite improrrogable el 24 de octubre de 2027).

Dicha prórroga se entenderá extinguida automáticamente y sin derecho a indemnización si el nuevo adjudicatario inicia la prestación con anterioridad a dicha fecha límite; en tanto se ejecuta se mantendrán inalteradas la totalidad de las condiciones técnicas, funcionales, niveles de servicio y. precios unitarios establecidos en el contrato originario durante todo el tiempo que se extienda la prórroga.

Al ser una tramitación anticipada la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en los próximos ejercicios.

2º) Autorizar y comprometer a los fines expuestos un gasto máximo a favor de Vodafone España, S.A.U., por importe de ciento doce mil quinientos euros (112.500,00 €), IVA incluido (Base imponible: 92.975,21 €; IVA 21%: 19.524,79 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 9210-491-22709 (contratos de prestación de servicios) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2027, quedando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	95/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2026/D22200/006-720/00039", código del órgano proponente: "D9210113" Servicio De Infraestructura Tecnológica, Seguridad Y Atención A Usuarios", y con el código FACE: "9944582".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que el abono se realizará mensualmente previa liquidación en función de las suscripciones y servicios efectivamente prestados y validados por el Responsable del Contrato.

4º) Publicar el presente acuerdo de prórroga en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP); asimismo se notificará el presente acuerdo a la mercantil Vodafone España, S.A.U. para su conocimiento y efectos oportunos, así como a los Servicios de Intervención, Tesorería y al responsable del contrato.

5º) Remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a esta prórroga dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	96/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE USO DE LICENCIAS DE UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE IDENTIDADES Y AUTOSERVICIO DE CONTRASEÑAS PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 6 de octubre de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior de la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, entre otras cuestiones, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de diez mil euros (10.000,00 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22701 — Seguridad TIC

La duración inicial del contrato será de un (1) año, contado desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato o desde la fecha que expresamente se establezca en el documento contractual; se prevé la posibilidad de acordar hasta cuatro (4) prórrogas de un (1) año cada una, por lo que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cinco (5) años.

Las licencias deberán quedar entregadas y activadas desde el inicio de la ejecución del contrato. Dentro de los primeros treinta (30) días naturales desde dicho inicio, la empresa adjudicataria deberá completar las actuaciones de instalación, configuración, parametrización, integración, realización de pruebas, formación y puesta en funcionamiento de la solución.

Finalizadas satisfactoriamente dichas actuaciones y comprobado el cumplimiento de las condiciones de aceptación establecidas en los pliegos, el responsable del contrato levantará la correspondiente acta de despliegue, puesta en funcionamiento y conformidad de la solución, en la que se hará constar la correcta implantación y funcionamiento de la solución. La solución deberá quedar plenamente operativa dentro de dicho plazo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio, con ref. exp. 2026/D22200/006-212/00012 a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	97/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de suscripción de uso de licencias de una solución de gestión de identidades y autoserivicio de contraseñas para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jiSM12uwTOpnj2IaJ7UgPg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pYDSvXaHv7Vp0l1BS/a88A==> respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22701 — Seguridad TIC del vigente presupuesto, por importe total de diez mil euros (10.000,00 €), en el que se incluye el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, para un (1) año de duración inicial prevista, con el siguiente desglose:

Base imponible	21% IVA	Total
8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	98/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS IBM SAN VOLUME CONTROLLER (SVC) PARA LA AMPLIACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO CORPORATIVA DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACION DE ALMERIA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 9 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 24 de Agosto de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=2yRdFRf919RAyCgfGCcyYA==> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de licencias para almacenamiento IBM San Volume Controller (SVC) para la ampliación de licenciamiento de la infraestructura de almacenamiento corporativo de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WdXzQOI+vLtfhcwWO+3m1Q==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJxBmbZtelkw9IVo9xze6A==> .

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 64100 – (adquisición de software) del vigente presupuesto, por un importe total de cuarenta y seis mil euros (46.000,00 €) de los que treinta y ocho mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (38.016,53 €) corresponden a la base y siete mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (7.983,47 €) corresponden al 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es:

SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	99/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 18 de Septiembre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zl4R7AgONJESG6FN8tyY4g==>, para proceder a la apertura del sobre “Único”, en el que se incluye la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme en el Anexo III.A. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego), la oferta económica conforme con el Anexo III.B y la documentación complementaria exigido.

El día 25 de Septiembre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gDlI8IOoAbElguHOL7W3og==>, para dar cuenta del informe técnico del Jefe de Servicio de Infraestructura Tecnología Seguridad y Atención a Usuarios, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rk85HStxtXhNkZe53YXj/A==>; en relación a la documentación complementaria. Analizado el citado informe, se admite su contenido y se acuerda admitir la oferta presentadas por SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., al verificar el cumplimiento íntegro de las prescripciones técnicas (PPT).

A continuación, se procede a realizar el cálculo correspondiente al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I.C del pliego; respecto al cálculo correspondiente al precio, en primer lugar, la oferta admitida se somete a consideración de si es o no desproporcionada o anormal, tras comprobar que no presenta valores anormales o desproporcionados ni supera el presupuesto base de licitación (46.000,00 €), IVA incluido, se otorgan las puntuaciones y atendiendo a la puntuación obtenida, por la Mesa de contratación se formula la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

En primer y único lugar, SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	0,12
---	------

Por la Mesa de contratación se acuerda requerir a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. al estar clasificado en primer lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3ª) del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en el número 1 de la citada cláusula 9.3ª), así como la documentación exigida en los números 2 y siguientes de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 09 de octubre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rnbGWKXZU7AWxvDNnngxjg==>, para la valoración la documentación administrativa previa a la adjudicación; se examinó la documentación administrativa presentada por la citada mercantil, comprobándose que la misma se encuentra completa y conforme a derecho y, por tanto, propone que, por el órgano

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	100/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar a la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.**, con N.I.F. número: B81644387, el contrato de la adquisición de licencias IBM san volume controller (SVC) para la ampliación del licenciamiento de la infraestructura de almacenamiento corporativa de la red provincial de comunicaciones de la Diputación de Almería, por el siguiente importe, con cargo a la aplicación 9210 491 64100 – adquisición de software:

Base imponible	21 % I.V.A.	Total
38.000,00 €	7.980,00 €	45.980,00 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

El plazo de ejecución del contrato será el necesario para la entrega, activación y puesta a disposición efectiva de las licencias objeto del suministro, que, como máximo, será de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente “2026/D22200/006-212/00005”, código FACe “9858879” y órgano proponente “D9210113”.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde entre otras cuestiones se establece que: “*El abono del suministro se realizará mediante pago único, previa entrega, activación y correcta puesta a disposición de la totalidad de las licencias objeto del contrato; realizadas todas las actuaciones*

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	101/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

anteriores se levantará acta de recepción por el responsable del contrato.”

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Dar de alta la presente adquisición en el Inventario de la Corporación.

6º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	102/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11

CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA ANTICIPADA DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLUCIÓN SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS EN MODALIDAD DE SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) CON ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y CON SOPORTE Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS ACCESORIOS DE IMPLANTACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, ENTIDADES LOCALES Y ENTES INSTRUMENTALES DE LA PROVINCIA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo urgente 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación anticipada y mixta, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción de una solución software de gestión integral de recursos humanos en modalidad de software as a service (SaaS) con alojamiento en la nube y con soporte y mantenimiento, así como de los servicios accesorios de implantación y formación para la Diputación de Almería, Entidades Locales y Entes instrumentales de la provincia, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (Documentos con URL's de verificación son: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EKF5G8F2XWGpMWnwBWZk5Q==> y, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KqjSePhohirIxJt3MumUQ==>) respectivamente.

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto plurianual por un importe total de 1.738.638,35.-€, 21% de IVA incluido, para 4 años de duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707.- contratos de mantenimiento, correspondiente a los siguientes conceptos:

SUMINISTRO			
	Base imponible	IVA (21%)	Total
Suscripción de licencias Diputación.	387.000,00	81.270,00	468.270,00
Suscripción de licencias demás entidades y entes adheridos.	614.602,08	129.066,44	743.668,52
Suministro de Hosting (alojamiento en la nube) Diputación.	43.000,00	9.030,00	52.030,00
Suministro de Hosting (alojamiento en la nube)	68.289,12	14.340,71	82.629,83

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	103/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

demás entidades y entes adheridos.			
SERVICIOS			
Servicio de implantación de la Plataforma en Diputación.	72.000,00	15.120,00	87.120,00
Servicio de implantación de la Plataforma en demás entidades y entes adheridos.	240.000,00	50.400,00	290.400,00
Formación (pago único)	12.000,00	2.520,00	14.520,00
TOTAL	1.436.891,20	301.747,15	1.738.638,35

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=vdRHWak8EsPOrLJxxE9BOA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 21 de agosto de 2026 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (Número de publicación del anuncio: 578450-2026, Número de la edición del DO S: 161/2026, Fecha de publicación: 21/8/2026).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1ª) El día 22 de septiembre de 2026 para proceder a la apertura del sobre “A”, la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y apertura electrónica del sobre “B”.

En primer lugar, tras la constitución de la Mesa de contratación, se da por iniciada la sesión, se accede al expediente y se observa que ha presentado oferta a este procedimiento únicamente el siguiente licitador: BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.

Se procede a la apertura electrónica del sobre “A” y, a la vista de la documentación presentada, la citada empresa resulta admitida por la Mesa, al presentar su documentación completa.

Teniendo en cuenta que la documentación del sobre “A” se encuentra completa, la Mesa acuerda incorporar en esta sesión el acto de apertura electrónica de la proposición incluida en el sobre “B”, correspondiente a los criterios de juicio de valor.

A continuación, se procede a la apertura y a la descarga de la documentación contenida en el sobre “B” y, a la vista de la documentación presentada, la Mesa acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato, Jefe/a de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia de Diputación de Almería para que, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y reglas de formato y contenido establecidos en el pliego de cláusulas administrativas para presentación de la Memoria Técnica y del Plan de Formación y Transferencia Tecnológica, estudie la oferta y emita el informe técnico correspondiente a la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor, conforme se determina en los Anexos I.C y IV del citado pliego que rige

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	104/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

esta contratación.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p3GobVa3N0O7eSp0kXqGZA==>).

2ª) El día 9 de octubre de 2026 se celebra la reunión de la mesa de contratación. En primer lugar, se da cuenta del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, con fecha 6 de octubre de 2026, en relación con la proposición contenida en el sobre “B”, del único licitador, BL SOFTWARE, S.L.U., correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (documento con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hwGE8sACiFYxaOwqjKdlGw==>).

En dicho informe, se realiza la valoración de la memoria técnica y del plan de formación y transferencia tecnológica, así como la asignación de las puntuaciones correspondientes a la oferta presentada por BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., para cada uno de los criterios establecidos en el anexo I.C del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, pliego).

La Mesa de contratación acepta dicho informe por considerarlo suficientemente motivado y otorga las puntuaciones propuestas en el mismo, respecto a cada uno de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

A continuación, se procede a la apertura telemática de la proposición incluida en el sobre “C” correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C. del pliego.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato, el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia para que, previa comprobación del vídeo demostrativo de la funcionalidad completa de la solución ofertada, emita el informe técnico correspondiente indicando si se le otorga o no la puntuación correspondiente a la opción ofrecida.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L0TBzfSWq9leWabocBmZfw==>).

3ª) El día 20 de octubre de 2026 se celebra reunión de la mesa de contratación. En primer lugar, se da cuenta del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, con fecha 19 de octubre de 2026, en relación con la mejora relativa a la integración con SICALWIN mediante servicios web ofrecida por el único licitador admitido, BL SOFTWARE, S.L.U., correspondiente al mencionado criterio de adjudicación automático (documento con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zevOjX7S3BuK2FM5yMZ/kg==>).

En dicho informe, se indica que, previa descarga del fichero, se ha comprobado que el vídeo demostrativo cumple con la funcionalidad completa de la solución ofertada por BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., asignándole, por tanto, la puntuación máxima correspondiente a dicho criterio.

La Mesa de contratación acepta dicho informe por considerarlo suficientemente motivado y otorga la puntuación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	105/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVzn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, la oferta es sometida a consideración de si es o no anormalmente baja, aplicándose la regla A del Anexo I.C del pliego, $PL = PBL - PBL * 35/100$, al concurrir un solo licitador, tras lo cual se obtiene como resultado que la oferta no se considera anormalmente baja, calculándose a su vez la puntuación del criterio del precio.

A continuación, se puntúa la oferta, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C del pliego, cuyo resultado se suma a la puntuación técnica otorgada a la empresa.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con los criterios del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación, no dándose esta circunstancia en la oferta, como queda reflejado más arriba.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego y en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica, en primer y único lugar, la proposición presentada por BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U. y, seguidamente, elevará la propuesta de clasificación al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rkYFKczAMifBTgENtaOrWg==>).

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 20 de octubre de 2026 y clasificar en primer y único lugar la proposición de BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., en la contratación mixta anticipada, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción de una solución software de gestión integral de recursos humanos en modalidad de software as a service (SaaS) con alojamiento en la nube y con soporte y mantenimiento, así como de los servicios accesorios de implantación y formación para la Diputación de Almería, Entidades Locales y Entes Instrumentales de la provincia, con la siguiente

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	106/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntuación:

Licitador	Puntos Precio Total ofertado	Puntos Precios Unitarios ofertados por suscripción y alojamiento de nuevas entidades	Puntos Integración con SICALWIN mediante servicios web	Puntos Juicios de valor	Puntuación total
1. BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.	0,97	0,36	35	27	63,33

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer y único lugar BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remitan la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	107/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 12

RETROACCIÓN, POR ERROR ADVERTIDO EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DATOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, TRASLADADO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL ACUERDO NÚMERO 10 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2026, PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO IBM SPECTRUM PROTECT PARA LA GESTIÓN DEL BACKUP DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UQ2Xjw+MAVcADAUj6b0p7g==>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria anticipada, del suministro de la suscripción de licenciamiento de IBM Spectrum Protect para la gestión del Backup de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OIPgEJ6AYv72ESrvINw3+A==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zGPYZCGV1PXSyAGe0ZIHsQ==>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, por un importe total de veintinueve mil doscientos cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (29.240,49. -€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, para los tres (3) años de duración del contrato, a contar desde el día 1 de enero de 2027 y el siguiente desglose:

Base imponible	21,00 IVA	Total
24.165,69 €	5.074,80 €	29.240,49 €

Durante el plazo de presentación de ofertas por el responsable del contrato, con fecha 14 de octubre de 2026, se ha comunicado al Servicio de Suministros y Patrimonio, documento

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	108/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nW1ePA74rUxc6a4gWjQbWg==>, la existencia de un error en el importe consignado en el presupuesto base de licitación y el desglose de costes.

El nuevo importe asciende a un total de treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (33.462,87€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, para los tres (3) años de duración del contrato, a contar desde el día 1 de enero de 2027:

Base imponible	21,00 IVA	Total
27.655,26 €	5.807,61€	33.462,87€

A estos efectos se ha elaborado una nueva memoria justificativa y datos necesarios para contratar, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yqZ0PYU1I/s/vKDYFY0YjA==>, sin que resulte afectado el pliego de prescripciones técnicas.

Se ha publicado un anuncio comunicando esta circunstancia en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Públicos, sin que conste que se haya presentado alguna oferta.

Teniendo en cuenta que el citado error se ha trasladado tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación como al acuerdo de aprobación dela contratación, con el visto bueno de la Delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado procedimiento de retroacción de actuaciones, a cuyo efecto se ha redactado un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KsJOG0bjL0H6zp5BkfheEA=>, en el que se consignan el nuevo importe del presupuesto base de licitación y desglose de costes y se procede a una nueva cuantificación del valor estimado (que asciende a 27.655,26 €, sin que se varíe el tipo de procedimiento a seguir).

Visto el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) donde se establece taxativamente respecto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares que estos *"deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella (...) y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones"*, en idéntico sentido se pronuncia el artículo 124 del citado texto legal respecto a los pliegos de prescripciones técnicas.

Visto el artículo 136 de la misma norma, en el que se dispone *"... Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.*

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	109/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la modificación (en relación al presupuesto base de licitación, desglose de costes y cálculo del valor estimado) del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la memoria justificativa, relativos a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria anticipada, del suministro de la suscripción del licenciamiento Ibm Spectrum Protect para la gestión del backup de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería.

2º) Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la fecha de aprobación del expediente de contratación, liberando las operaciones contables realizadas y procediendo a aprobar un nuevo expediente, con la incorporación de la modificación a que se ha hecho referencia en el apartado anterior en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KsJOG0bjL0H6zp5BkfheEA=>, en la memoria justificativa, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yqZ0PYU1I/s/vKDYFY0YjA==>, manteniéndose el pliego de prescripciones técnicas, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zGPYzCGV1PXSyAGe0ZIHsQ==>.

Al ser una tramitación anticipada la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

3º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, que asciende a un importe total de treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (33.462,87€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, para los tres (3) años de duración del contrato, a contar desde el día 1 de enero de 2027:

Base imponible	IVA (21%)	Total
27.655,26 €	5.807,61€	33.462,87€

4º) Publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con este acuerdo y la

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	110/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación que rige la licitación, ampliando el plazo de presentación de ofertas en diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	111/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO Y ENTORNO COLABORATIVO EN LA NUBE PARA LA DIPUTACIÓN Y EN SU CASO ENTIDADES DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 8 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UnOxaZK3YFjQ1fkR10Z6ww>==, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del suministro de suscripciones de correo electrónico y entorno colaborativo en la nube para la Diputación y en su caso entidades de la Red Provincial de Comunicaciones. integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wb0fdFKB7d+dDBvGK/0JtQ>==, y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XIBBk6CJiBuV5KvkEloyFw>==

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22709.- contratos prestación de servicios, por un importe total de tres millones seiscientos cincuenta y uno mil cuarenta y ocho euros (3.651.048,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto del año 2027 a 2032 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Durante el proceso de licitación se interpuso un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que rigen la contratación, que determinó la suspensión del procedimiento de licitación; tras ser desestimado se reanudó el proceso.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	112/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 18 de Septiembre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tg5hakuk2l4ah1ziI2pnhw==>, para proceder a apertura del sobre “A”, valoración de la documentación administrativa incluida en la misma, y, en su caso, apertura del sobre “B” donde se incluye la documentación técnica que se someterá a informe técnico para la valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.

El día 22 de Septiembre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TDX5o4tz2LrdUjRHB/U7tA==>, para proceder a dar cuenta del informe técnico del sobre “B”, emitido por el responsable del contrato, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0+PYCp46+sb1X3m80mvVAw==>, en el que se hace constar que: “(..) Desde el punto de vista estrictamente técnico y aplicando los criterios de juicio de valor del Anexo I.C del PCAP, la oferta presentada obtiene una puntuación de 34,50 puntos sobre 40,00, superando el umbral mínimo técnico de 20 puntos”.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad la aceptación e integración íntegra del informe técnico en el expediente y la declaración de admisibilidad de la licitadora para continuar en el procedimiento, otorgando los puntos propuestos, y proceder a la apertura del Sobre “C”, relativo a su oferta económica y demás elementos ofertados respecto a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, donde se suman todas las puntuaciones obtenidas

A la vista del resultado obtenido, por la Mesa de contratación se clasifica en primer y único lugar a la mercantil Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU, con una puntuación total de 58,20 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP si no se hubieran aportado con anterioridad.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	113/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2026 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

En primer y único lugar, Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., con N.I.F. número A78053147 y una puntuación total de 58,20 puntos con el siguiente desglose:

Criterios de adjudicación				
Evaluables de forma no automática			De forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas.	
Calidad plataforma y modelo formativo	Metodología gestión del cambio y adopción	Proyecto técnico implantación, soporte y calidad del servicio	Mejoras	Precio ofertado
9	8	17,50	20	3,70
34,50			23,70	

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer y único lugar, Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	114/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 14
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE
LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA ‘SABORES ALMERÍA’ EN
FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y MISIONES COMERCIALES QUE
SE CELEBREN EN 2027.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 15 de octubre de 2026.

El objeto de la contratación es la planificación de una campaña publicitaria de al menos ámbito provincial, la compra de los espacios publicitarios, la ejecución de las acciones publicitarias, así como la edición de la creatividad genérica a los diversos medios y formatos que requiera cada medio, para la promoción de la marca ‘Sabores Almería’, encuadrada en las ferias agroalimentarias nacionales e internacionales y en las misiones comerciales en las que se participe a lo largo de 2027.

La campaña va dirigida a promocionar la marca ‘Sabores Almería’ en las ferias de ámbito nacional e internacional, con el objetivo de fomentar las adhesiones de nuevas empresas a la marca, ampliar y consolidar nuevos canales comerciales de distribución de sus productos y, en consecuencia, mejorar el posicionamiento y prestigio de la marca “Sabores Almería” e incentivar el consumo de sus productos. Los diseños de la campaña y sus distintas adaptaciones a los medios serán propiedad de la Diputación Provincial de Almería.

El presupuesto del contrato asciende a doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000 €), de los cuales, doscientos mil euros (200.000 €) corresponden a la base, y cuarenta y dos mil euros (42.000 €), al 21% de IVA.

A tal efecto se elabora por parte del Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación, tanto la memoria justificativa de la actuación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, ambos de fecha de 7 de octubre de 2026.

El art artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que “*son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*”.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el abierto y tramitación ordinaria, previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €), importe que coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	115/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.

De conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la ley 6/2005, la publicidad objeto de dicha Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

El objeto del presente contrato debe adecuarse a la citada ley y no puede llevarse a cabo la publicidad citada en la misma en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación. En dicho periodo, únicamente puede incluirse en el objeto del presente contrato las actividades publicitarias relacionadas en la enumeración prevista en el artículo 6.2 de la ley 6/2005.

En periodo electoral, las excepciones contempladas en el art 6.2 de la ley 6/2005, que posibiliten la realización de publicidad en la ejecución del contrato, en caso de que procedan, deberán ser justificadas mediante informe técnico del responsable del contrato emitido con anterioridad al inicio de la ejecución de dicha publicidad.

En relación a la competencia, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En el presente caso nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas.

No obstante para Andalucía el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

La actividad objeto de esta contratación, es decir, las actividades de promoción agroalimentaria y del medio rural de la provincia de Almería, se viene realizando con

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	116/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En la actividad mencionada no existe participación, asistencia, colaboración y/o financiación por parte de ninguna otra administración, por lo que no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

Consta en el expediente administrativo, la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y previo informe de la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de la campaña de promoción de la marca “Sabores Almería” en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales y misiones comerciales en las que se participe en 2027, de conformidad con las características descritas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las siguientes URL’s de verificación:

- PPT: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/20YUWuRqaw72Ed+e/kB5Sw==>
- PCAP: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OGGx6ZGzdiDQdAmvAiKftw==>

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000 €), de los cuales, doscientos mil euros (200.000 €) corresponden a la base, y cuarenta y dos mil euros (42.000 €), al 21% de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 Promoción Marca Sabores Almería, quedando subordinado el gasto del ejercicio 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la sede electrónica www.dipalme.org. Asimismo, se publicará la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	117/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 15
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN
EDIFICIO DE SERVICIOS Y COWORKING EN ALMÓCITA", NÚMERO 3PPOS24-
27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Construcción edificio de servicios y coworking en Almócita" (referencia 3PPOS24-27BII), con un presupuesto de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €) y un plazo de ejecución de 330 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 31 de agosto de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 23 de septiembre de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv/s/d/eF-_Mlzc56apviQiypqCrw==).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 24 de septiembre de 2026. (Informe con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0jkJkWBp0DFLo8hBtyQeug==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 30 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U. (Acta con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Mn48x0lvqtvEVr0uAw9X_A==).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 2 de octubre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	118/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00025), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción edificio de servicios y coworking en Almócita" (referencia 3PPOS24-27BII), a la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U. (B14587414), por el precio de doscientos veintitres mil ochocientos setenta y cinco euros (223.875,00 €), que se desglosa en ciento ochenta y cinco mil veinte euros con sesenta y seis céntimos (185.020,66 €) de base, más treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (38.854,34 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002, en el plazo de ejecución de 330 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

2027: 223.875,00 euros.

DIPUTACIÓN	203.477,50 €
AYUNTAMIENTO	20.397,50 €

Condicionando la cantidad correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la corporación para dicho ejercicio.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	119/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	120/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 16

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE-PASEO VIRGEN DEL SOCORRO EN TÍJOLA. ESTE PROYECTO PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)" (REFERENCIA 9PAI-ALMANZORA30).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la obra denominada "Adecuación y mejora del Parque-Paseo Virgen del Socorro en Tíjola. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia 9PAI-ALMANZORA30), con un presupuesto de dos millones ochocientos mil euros (2.800.000,00 €) y un plazo de ejecución de 600 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de julio de 2026.

La Mesa de contratación, en 2 de septiembre de 2026, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5QpNgaA1eO4rLpqkemS2cg>).

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lxgI18jfkGIgTY9M/co5xw==>).

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 14 de septiembre de 2026, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DBILvdNIEreDoDfZTWfnQA==>).

La Mesa de contratación, en fecha 16 de septiembre de 2026, celebra sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor (Acta con URL de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ul4l3ZfuRfYBbSpp03cdwQ==>).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2026 adopta el siguiente acuerdo urgente 01:

- Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	121/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, en fecha 25 de septiembre de 2026, requiere a la empresa contratista propuesta como adjudicataria para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, 14 de septiembre de 2026 califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta.

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-002/00003), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Adecuación y mejora del Parque-Paseo Virgen del Socorro en Tíjola. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia 9PAI-ALMANZORA30), a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA (A18546978), por el precio de dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta euros (2.737.280,00 €), que se desglosa en dos millones doscientos sesenta y dos mil doscientos catorce euros con ochenta y ocho céntimos (2.262.214,88 €) de base imponible, más cuatrocientos setenta y cinco mil sesenta y cinco euros con doce céntimos (475.065,12 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 600 días, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000 y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose de anualidades:

2026: 136.864,00 euros

Diputación:	20.529,60 €
Fondos Feder:	116.334,40 €

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	122/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2027: 1.642.368,00 euros

Diputación:	246.355,20 €
Fondos Feder:	1.396.012,80 €

2028: 958.048,00 euros

Diputación:	143.707,20 €
Fondos Feder:	814.340,80 €

Los compromisos de gasto correspondiente a las anualidades de 2027 y 2028 quedan subordinados al crédito que, para dicho ejercicio, autorice el presupuesto.

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

3º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	123/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 17

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE DIVERSOS TRAMOS DE CAMINOS MUNICIPALES EN TIJOLA", NÚMERO 17PG2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora de diversos tramos de caminos municipales en Tijola" (referencia 17PG2026), con un presupuesto de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28 de agosto de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 23 de septiembre de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gQ8v6OSxRoR25SmQZdvIRw==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 2 de octubre de 2026. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Lx_96NRqG98McyZqPkZoLA==).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 7 de octubre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/RwLL3pLkE0CpviQiypqCrw==>).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de octubre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	124/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00058), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora de diversos tramos de caminos municipales en Tijola" (referencia 17PG2026), a la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U (B44823557), por el precio de doscientos trece mil cuatrocientos euros (213.400,00 €), que se desglosa en ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (176.363,64 €) de base imponible, más treinta y siete mil treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (37.036,36 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 71.133,33 euros

Diputación:	71.133,33 €
-------------	-------------

2027: 142.266,67 euros

Diputación:	142.266,67 €
-------------	--------------

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	125/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	126/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 18

ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 4, 5 Y 6 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y EMISORAS PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85% POR FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 21 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PY1fIzvLx4bPP9VnGJyFTQ==>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del suministro (por lotes) de diverso material informático (hardware) y emisoras y accesorios para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del levante almeriense, dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI), que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027, dentro de la estrategia del desarrollo integrado local (plan EDIL); integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GzWYyWHjZNob5c8LJXfs/A==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJgPg1O1vMZfNbyNUHTNw==>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto máximo, para los seis (6) lotes en los que se dividía la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto, por importe total de ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (185.248,87 €), incluido el 21,00 % del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe soportar la Administración. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

El presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación, abonándose los suministros efectivamente realizados con cargo a este gasto; el contrato se ejecuta mediante solicitudes o pedidos concretos de material realizados por el responsable del contrato según las necesidades que surjan por el precio unitario ofertado, hasta dicho gasto máximo, estando previsto un número mínimo de unidades por cada lote.

Como particularidades de este expediente se ha de destacar que se trata de una

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	127/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratación de productos, dividida en lotes y por precios unitarios, en base a un consumo estimado, estableciéndose un plazo de ejecución/entrega para cada uno de los lotes.

De los seis lotes en los que se dividía la contratación tres de ellos (lotes 1, 2 y 3) se declararon desiertos mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación.

Mediante acuerdo urgente número 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026, cuya url es <https://ov.dipalme.org/csv?id=7JRVLn7URwzOrLJxxE9BOA==>, se acuerda, entre otros extremos, clasificar en primer lugar a Expocom S.A. en los lotes 4 (Equipo portátil de radio - Walkie estructural), lote 5: Microaltavoz con PTT y conector Nexus), y lote 6 (Sistema de comunicación osteofónico).

Requerida la documentación previa a la adjudicación el día 16 de octubre de 2026 se celebra una reunión de la Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a dicho licitador, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bmWcMD9W9jmx1qlqDRwPMw==>)

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva para cada lote, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación de los lotes 4, 5 y 6 del contrato de suministro de equipos tecnológicos y emisoras para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del levante almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85% por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, a la mercantil EXPOCOM, S.A., con C.I.F: A08617581, de conformidad con la oferta presentada (precios unitarios ofertados), incluida la mejora de la garantía, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, teniendo en cuenta que solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados:

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	128/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Denominación del Lote/ Unidades mínimas	Precio unitario ofertado por unidad		
	Base Imponible (€)	IVA 21 % (€)	Total con IVA (€)
Lote 4. Equipo portátil de radio. Walkie estructural .- Unidades mínimas 42	499,76	104,95	604,71
Lote 5. Microaltavoz con ptt y conector nexus para walkie estructural.- Unidades mínimas 75	220	46,20	266,20
Lote 6. Sistema de comunicación osteofónico con acople a casco.- Unidades mínimas 20	275	57,75	332,75

A estos efectos solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan, por los precios unitarios ofertados, con cargo al siguiente gasto máximo autorizado y aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas.

Lotes	Base Imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)
Lote 4. Equipo portátil de radio. Walkie estructural .- Unidades mínimas 42	20.990,00	4.407,90	25.397,90
Lote 5. Microaltavoz con ptt y conector nexus para walkie estructural.- Unidades mínimas 75	16.500,00	3.465,00	19.965,00
Lote 6. Sistema de comunicación osteofónico con acople a casco.- Unidades mínimas 20	5.500,00	1.155,00	6.655,00

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Una vez formalizado el contrato, el responsable del contrato realizará las solicitudes de material correspondiente mediante un pedido o solicitud en el que se concretaran las unidades a suministrar, a estos efectos, con carácter previo a la entrega del suministro, el adjudicatario se pondrá en contacto con el responsable del contrato para concretar los distintos aspectos del mismo.

Una vez realizadas las solicitudes del material (pedidos que se enviarán en el plazo máximo de cinco (5) días naturales tras la formalización del contrato) deberán realizarse las entregas del mismo en el plazo máximo establecido para cada lote: (Lote 4: Equipo portátil de radio. Walkie estructural Setenta (70) días naturales, en consonancia con el PPT, a contar desde la recepción del pedido; Lote 5: Microaltavoz con ptt y conector nexus para walkie

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	129/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

estructural: Setenta (70) días naturales, en consonancia con el PPT, a contar desde la recepción del pedido y Lote 6: Sistema de comunicación osteofónico con acople a casco Setenta (70) días naturales, en consonancia con el PPT, a contar desde la recepción del pedido.)

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-202/00005", código FACe "9915482" y órgano proponente "D3700000" y "D91005".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde, entre otras cuestiones, se establece que la factura deberá incluir obligatoriamente la mención: *"Este gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027"*, conforme a los requisitos de información y publicidad del Reglamento (UE) 2021/1060"

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el plazo máximo de diez (10) días desde dicha formalización.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	130/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 19

REAJUSTE DE ANUALIDADES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA. 4 LOTES" REFERENCIA NÚMERO 7SER2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2025, aprobó la adjudicación del contrato de servicios denominado "Trabajos de Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua. 4 lotes", referencia número 7SER2025 y según el siguiente desglose por lotes anualidades:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
2025	56.250,00 €	56.250,00 €	56.250,00 €	56.250,00 €	225.000,00 €
2026	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	300.000,00 €
2027	56.250,00 €	56.250,00 €	56.250,00 €	56.250,00 €	225.000,00 €
TOTAL	187.500,00 €	187.500,00 €	187.500,00 €	187.500,00 €	750.000,00 €

Formalizándose los preceptivos contratos correspondientes a los 4 Lotes, en las siguientes fechas:

Lote 1: 26 de diciembre de 2025

Lote 2: 29 de diciembre de 2025

Lote 3: 8 de enero de 2026

Lote 4: 29 de diciembre de 2025

Posteriormente, mediante acuerdo de urgencia número 9 de los adoptados en Junta de Gobierno de fecha 28 del pasado mes de septiembre, se aprueba la modificación del contrato objeto de esta propuesta, quedando la distribución de anualidades del siguiente modo:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
2025	56.250,00 €	56.250,00 €	56.250,00 €	56.250,00 €	225.000,00 €
2026	91.643,16 €	84.488,99 €	93.750,00 €	93.750,00 €	363.632,15 €
2027	56.250,00 €	56.250,00 €	56.250,00 €	56.250,00 €	225.000,00 €
TOTAL	204.143,16 €	196.988,99 €	206.250,00 €	206.250,00 €	813.632,15 €

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	131/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El día 7 del corriente mes de octubre, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión del Área, en el que se determina que

“....analizados los datos económicos referentes a las obras tramitadas por el Área de FIVTA que, con el desglose de anualidades aprobado, no es posible el encargo de los trabajos de seguridad y salud previstos.

De acuerdo con lo expuesto, se considera necesario incrementar la dotación actual de la anualidad 2026, con el importe previsto para el ejercicio 2027 en todos los lotes”.

Visto el artículo 96 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regulador del reajuste de anualidades, en el siguiente sentido:

“1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante”

Consta en el expediente conformidad de las cuatro empresas adjudicatarias interesadas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el reajuste de anualidades de los cuatro (4) Lotes que conforman el contrato de servicios denominado "Trabajos de Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua. 4 lotes", referencia número 7SER2025, según el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	132/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
2025	56.250,00 €	56.250,00 €	56.250,00 €	56.250,00 €	225.000,00 €
2026	147.893,16 €	140.738,99 €	150.000,00 €	150.000,00 €	588.632,15 €
2027	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	204.143,16 €	196.988,99 €	206.250,00 €	206.250,00 €	813.632,15 €

2º) Autorizar y disponer con cargo al presupuesto de 2026, en la aplicación presupuestaria 3000-920-22708 Honorarios técnicos Coordinación Seguridad Salud, la cantidad de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), que se corresponde con cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros para (56.250,00 €) para cada uno de los lotes.

3º) Anular las operaciones de compromiso de ejercicios futuros de 2027.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24	
Observaciones		Página	133/134	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	26/10/2026 14:10:24
Observaciones		Página	134/134
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f114NVXWyAwWVZn8QYlkqA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

